

Guayaquil, 12 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-CAN-2024- 006036

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL

RECIBIDO



12 AGO 2024

HORA

13:27

FIRMA

7738

Asunto: Oficio Nro. AG-AAA-2024-04978

De mi consideración:

A través del oficio de la referencia, la Máxima Autoridad Municipal remitió para revisión y análisis de esta Procuraduría Síndica Municipal, copia del oficio Nro. **DIS-2024-1128** con sus anexos, suscrito por la Directora General de Inclusión Social, en el cual acompaña el proyecto de reforma a la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; sobre tal particular, cúpleme indicar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante resolución expedida por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024, estableció en su Disposición General Tercera que *la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.*
- 1.2. Mediante oficio Nro. **DIS-JDPGS-2024-049** de fecha 29 de julio de 2024, la Jefa del Departamento de Proyectos y Gestión Social presentó la Propuesta de la **Cuarta Reforma a la Ordenanza del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social** en cuyos puntos se señalan -entre otros- que en virtud del retiro voluntario de la Fundación CREER y la suspensión de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, se proceda con la reasignación de recursos por un monto total de \$147.533,40, incorporando cuatro nuevas organizaciones que han solicitado a la Alcaldía su incorporación a la Ordenanza. Se plantea además, el incremento de cupos para la gestión de organizaciones que son parte de la Ordenanza, para lo cual adjuntan cuadro en el cual consta lo propuesto y emiten conclusiones en el siguiente sentido: (...)

[Handwritten signatures]



ORGANIZACIONES SALIENTES DE LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ORDENANZA	COBERTURA DE ATENCIÓN 2024	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. CREER por la inclusión social de personas con discapacidad.	119	65,05	12	\$92.891,40	0	0
Fundación Divino Niño de Praga - FUNDIVINI	70	65,05	12	\$54.642,00	0	0

147.533,40

ORGANIZACIONES QUE SE INCORPORAN A LA ORDENANZA Y CON INCREMENTO DE COBERTURA

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ANUAL ASIGNADO POR ORDENANZA	COBERTURA A CUBRIR O INCREMENTAR CON REFORMA ORDENANZA 2024	MONTO ASIGNADO O INCREMENTADO	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. María Eugenia	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundac. ASPY	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundación FUNEFIL	123	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
H. Inés Chambers	43	47,35	12	\$24.432,60	17	9.659,40	34.092,00
Fundación FUNSEL	86	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Instituto de Neurociencias*	282	65,05	12	\$220.129,20	56	43.713,60	263.842,80
TOTAL						147.045,00	

En Conclusión, la Ordenanza de Apoyo Económico es de vital importancia para cumplir parte de política pública del Municipio de Guayaquil en materia de inclusión e integración social para las personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil. La reasignación de recursos es posible a través del trámite previsto en el artículo 10 de la Ordenanza, en virtud de las salidas de las Organizaciones, los montos no representan un aumento en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2023, para el efecto existe la reserva presupuestaria Nro. 1000055827 signada el 22 de abril de 2024 por USD \$1'415.280,00, que garantiza los recursos de la Ordenanza y su reasignación conforme a lo planteado (...).

- 1.3. A través de memorando Nro. **DPE-2024-0302** de fecha 31 de julio de 2024, el Director General de Planificación Estratégica emitió pronunciamiento en el cual señaló lo siguiente:(...) *En conclusión, el proyecto de ordenanza es PROCEDENTE ya que se busca continuar con el apoyo a la inclusión e integración social a través de las organizaciones destinadas a esta labor, escuchando sus solicitudes a la Alcaldía para que sean incorporadas en la Ordenanza. Además, se opta por redistribuir de manera óptima el presupuesto incrementando las organizaciones beneficiarias que recibirán el apoyo para su respectiva gestión en apoyo a la inclusión e integración social en la ciudad de Guayaquil.*
- 1.4. Mediante memorando Nro. **DGF-2024-2047** de fecha 01 de agosto de 2024, el Director General Financiero emitió la reserva de recursos Nro. **100055827** por el valor de USD\$ 1,415.280.00, que certifica que existen los recursos suficientes y disponibilidad de fondos para la ejecución de la reforma de Ordenanza solicitada.
- 1.5. A través de memorando Nro. **DIR-EJ-2024-0129** de fecha 01 de agosto de 2024, el Director General de Gestión Ejecutiva (E) emite pronunciamiento señalando a la Directora General de Inclusión Social, lo siguiente: (...) **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO "CUARTA**



REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”

En cumplimiento de la resolución aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, esta Dirección General Municipal realizó, a través de 2 mesas técnicas entre la Dirección General de Inclusión Social y la Procuraduría Síndica Municipal, la supervisión y asesoramiento de los lineamientos y estructura de la ordenanza para presentar el proyecto de la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, en tal sentido, se logra evidenciar que, en el artículo 1 se han determinado las instituciones, tipo de servicio que brindan, número de beneficiarios y el valor de la asignación municipal por beneficiario, transparentándose de esta manera, los aporte económicos entregados a cada una de ellas, de acuerdo a lo determinado en la misma ordenanza, lo que permite, tanto al M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, como a la ciudadanía, tener la certeza del número de beneficiarios totales del programa y el total de fondos municipales destinados a su ejecución.

Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el memorando DGF-2024-2047, de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Director General Financiero, el programa cuenta con la reserva de recursos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante el año 2024 por un total de USD \$1.415.280,00; y, el proyecto de reforma propuesto, no genera una erogación adicional de los recursos ya reservados, toda vez que, al haberse dispuesto la suspensión de entrega del aporte económico de la Fundación Divino Niño de Praga, dichos fondos habrían quedado libres de asignación, motivo por el cual, la Dirección Proponente, ha propuesto la inclusión de nuevas fundaciones, redistribuyendo los fondos en mención.

Respecto al artículo 2, del proyecto de ordenanza, se advierte que, se ha realizado una reforma en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de creación del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, con la finalidad de incluir como una de las causales para la suspensión de la entrega del aporte económico, la falta de aplicación de los protocolos de prevención de casos de violencia, así como los protocolos para atención de víctimas que garanticen la integridad física, psicológica y sexual de los beneficiarios del programa, cuando exista una denuncia.

Finalmente, debido a que en el literal c) del artículo 13 del Reglamento Orgánico Funcionales se establece que, la Dirección General de Planificación Estratégica, tiene la atribución de coordinar con las Direcciones Generales Municipales la implementación y ejecución de los planes y programas e informar su avance al Alcalde y los organismos que lo requieran, por tal razón, deberá informar a este despacho, las particularidades que observe en la ejecución del presente programa. (...) [sic]

- 1.6. Con fecha 02 de agosto de 2024 a través de oficio Nro. **DIS-2024-1128** la Directora General de Inclusión Social solicitó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente: (...) se sirva disponer a quien corresponda iniciar el trámite para la Reforma a la ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (...).
- 1.7. Mediante memorando Nro. **DPE-2024-0303** de fecha 05 de agosto de 2024, el Director General de Planificación Estratégica en atención al memorando DAI-CAN-2024-5864 de la Procuraduría Síndica Municipal, señaló lo siguiente: (...) me permito confirmar que no se modifican procedimientos administrativos actuales para con los administrados, que de alguna manera pudiese afectarlos.



A pesar de aquello, me permito sugerir la incorporación de una Disposición Transitoria para que la Dirección General de Inclusión Social para las Personas con Discapacidades, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales, defina los parámetros de selección para las instituciones que requieran ser parte del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, y efectuar el análisis previo a formar parte del listado detallado en su artículo 3 (...).

- 1.8. Mediante oficio Nro. **AG-AAA-2024-04978** de fecha 05 de agosto de 2024, la Máxima Autoridad Municipal remitió para revisión y análisis de la Procuraduría Síndica Municipal el oficio **DIS-2024-1128** con sus anexos, suscrito por la Directora General de Inclusión Social, en el cual acompaña el proyecto de reforma a la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

II.- DE LA SOCIALIZACIÓN. –

Con relación a la socialización del proyecto normativo, constan en el expediente los oficios detallados a continuación; a través de los cuales las direcciones correspondientes, justifican que el proyecto normativo ha cumplido con la socialización de conformidad con la ley:

- 2.1. Con memorando Nro. **DPE-2024-0303** de fecha 05 de agosto de 2024, el Director General de Planificación Estratégica en atención al memorando DAJ-CAN-2024-5864 de la Procuraduría Síndica Municipal, señaló lo siguiente: (...) *me permito confirmar que no se modifican procedimientos administrativos actuales para con los administrados, que de alguna manera pudiese afectarlos.*
- 2.2. A través de oficio Nro. **DIS-2024-1146** la Directora General de Inclusión Social, atendiendo el requerimiento Nro. **DAJ-CAN-2024-005959** comunicó lo siguiente: (...) *El día lunes 5 de agosto de 2024, vía correo electrónico de la Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social que administra la Ordenanza de Apoyo Económico, la Dirección General de Inclusión Social convocó a las Organizaciones de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidades, beneficiarias de la Ordenanza a una reunión de trabajo realizada el miércoles 7 de agosto de 2024, con la finalidad de socializar la Propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social. (...).*

III. BASE LEGAL. –

- 3.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44, dispone que *El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

- 3.2. En los numerales 3 y 4 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establecen -entre otras- medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes las de 3. *Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado*

- garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- 3.3. La Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 47 dispone que *El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*
- 3.4. El primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*
- 3.5. En el último inciso del artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.*
- 3.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.7. Los literales a) y j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), estipulan -entre otras- funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)* j) *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. (...)*
- 3.8. El artículo 249 de la norma ibídem, determina que *No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*
- 3.9. El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 11 señala que *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.*

- 3.10. El Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 50 indica que *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.*
- 3.11. El Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 55 determina que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales *Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición. Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten. El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.*
- 3.12. El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 75 establece *El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana. Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.*
- 3.13. En el numeral 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Discapacidades prescribe -entre otros- principios el de *4. Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como de conocer de actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso.*
- 3.14. La Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo 101 determina que *Las autoridades nacionales y seccionales, los gobiernos autónomos descentralizados y los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, serán las encargadas de ejecutar las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley; así como, aquellos derechos que se derivaren de leyes conexas.*
- 3.15. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el numeral 11 del artículo 9 prescribe -entre otros- derechos que tienen las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores el de *recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención.*

- 3.16. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el artículo 47 indica que *Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, determinados en este cuerpo legal. El ente rector del Sistema deberá disponer para todas las entidades del sector público y privado el determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los establecidos en esta Ley.*
- 3.17. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone en su artículo 37 que *La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública en el marco de los planes institucionales*
- 3.18. La Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, publicada en la Gaceta Municipal Nro. 15 de fecha 04 de mayo de 2020, determina en su artículo 1 que la referida ordenanza tiene por objeto *contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro.*
- 3.19. En el artículo 2 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, señala en el artículo 2 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil destinará y entregará una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar, social, educativa y laboral a determinadas organizaciones.
- 3.20. El último inciso del artículo 7 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social señala que el M.I. Concejo Municipal siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección General de inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en dicha ordenanza.
- 3.21. El numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, establece -entre otras- causales de suspensión de la entrega de fondos el maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario o beneficiaria siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente.
- 3.22. En los dos últimos incisos del artículo 10 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social señala que *De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Alcaldesa sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos el artículo 3 de esta Ordenanza. Posteriormente, la Dirección de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presenta Ordenanza, o a nuevas organizaciones que solicitaren ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social hasta completar el presupuesto asignado.*

- 3.23.** La norma ibidem ha sido susceptible de tres reformas, la primera consta en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 49 del 24 de junio de 2022; la segunda consta en la Gaceta Municipal Nro. 11 del 22 de septiembre de 2023; y, la tercera consta en la Gaceta Municipal Nro. 15 del 15 de diciembre de 2023.
- 3.24.** En la Tercera Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, publicada en la Gaceta Municipal Nro. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023, en su artículo único sustituye el cuadro de las instituciones beneficiarias del aporte económico municipal que contemplaba el artículo 3 de la "Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social" y establece que la Fundación Divino Niño de Praga tiene un total de 70 beneficiarios con un aporte económico municipal de US\$ 54.642,00 y la Asociación/Fundación CREER por la inclusión social de personas con discapacidad tiene un total de 119 beneficiarios con un aporte económico municipal de US\$ 92.891,40.
- 3.25.** La Disposición General Tercera de la referida Resolución del M.I. Concejo Municipal, dispone: *la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.*


IV.- CRITERIO JURÍDICO. -

En el marco de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal ha revisado el proyecto normativo propuesto por la Dirección General de Inclusión Social, y considera que es jurídicamente procedente que la Máxima Autoridad Municipal traslade para conocimiento y resolución del Cuerpo Edilicio el proyecto de "**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**" para el tratamiento legislativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que la Dirección General de Inclusión Social en coordinación con los demás órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal, actualice la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL conforme los lineamientos institucionales vigentes y la normativa legal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Abg. Francisco Mendoza Vélez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Karla Basantes Rodríguez- Abogada 1 de Investigaciones Jurídicas Abg. Karla Plaza Barzola- Msc. Abogada de Investigaciones Jurídicas
Revisado por:	Abg. Crísthian Romero- Msc. Coordinador Técnico 2 de Actos Normativos
Adjunto:	Expediente; Proyecto de Ordenanza
Con copia:	Felipe Cabezas- Klaere Secretario del Concejo Municipal; Lcda. Lidice Aldás Giler – Directora General de Inclusión Social; Sr. Fernando Cornejo Valdez – Director General de Gestión Ejecutiva (E)

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Mediante resolución expedida por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024, estableció en su Disposición General Tercera que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.
- II. Mediante oficio Nro. **DIS-JDPGS-2024-049** de fecha 29 de julio de 2024, la Jefa del Departamento de Proyectos y Gestión Social presentó la Propuesta de la **Cuarta Reforma a la Ordenanza del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social** en cuyos puntos se señalan -entre otros- que en virtud del retiro voluntario de la Fundación CREER y la suspensión de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, se proceda con la reasignación de recursos por un monto total de \$147.533,40, incorporando cuatro nuevas organizaciones que han solicitado a la Alcaldía su incorporación a la Ordenanza. Se plantea además, el incremento de cupos para la gestión de organizaciones que son parte de la Ordenanza, para lo cual adjuntan cuadro en el cual consta lo propuesto y emiten conclusiones en el siguiente sentido: (...)

ORGANIZACIONES SALIENTES DE LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ORDENANZA	COBERTURA DE ATENCIÓN 2024	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. CREER por la inclusión social de personas con discapacidad.	119	65,05	12	\$92.891,40	0	0
Fundación Divino Niño de Praga - FUNDIVINI	70	65,05	12	\$54.642,00	0	0
				147.533,40		

ORGANIZACIONES QUE SE INCORPORAN A LA ORDENANZA Y CON INCREMENTO DE COBERTURA

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ANUAL ASIGNADO POR ORDENANZA	COBERTURA A INCREMENTAR CON REFORMA ORDENANZA 2024	MONTO ASIGNADO O INCREMENTADO	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. María Eugenia	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundac. ASPY	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundación FUNEFIL	123	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
H. Inés Chambers	43	47,35	12	\$24.432,60	17	9.659,40	34.092,00
Fundación FUNSEL	86	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Instituto de Neurociencias*	282	65,05	12	\$220.129,20	56	43.713,60	263.842,80
TOTAL						147.045,00	

En Conclusión, la Ordenanza de Apoyo Económico es de vital importancia para cumplir parte de política pública del Municipio de Guayaquil en materia de inclusión e integración social para las personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil. La reasignación de recursos es posible a través del trámite previsto en el artículo 10 de la Ordenanza, en virtud de las salidas de las Organizaciones, los montos no representan un aumento en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2023, para el efecto existe la reserva presupuestaria Nro. 1000055827 signada el 22 de abril de 2024 por USD \$1'415.280,00, que garantiza los recursos de la Ordenanza y su reasignación conforme a lo planteado (...).

- III. A través de memorando Nro. **DPE-2024-0302** de fecha 31 de julio de 2024, el Director General de Planificación Estratégica emitió pronunciamiento en el cual señaló lo siguiente:(...) *En conclusión, el proyecto de ordenanza es **PROCEDENTE** ya que se busca continuar con el apoyo a la inclusión e integración social a través de las organizaciones destinadas a esta labor, escuchando sus solicitudes a la Alcaldía para que sean incorporadas en la Ordenanza. Además, se opta por redistribuir de manera óptima el presupuesto incrementando las organizaciones beneficiarias que recibirán el apoyo para su respectiva gestión en apoyo a la inclusión e integración social en la ciudad de Guayaquil.*
- IV. Mediante memorando Nro. **DGF-2024-2047** de fecha 01 de agosto de 2024, el Director General Financiero emitió la reserva de recursos Nro. **100055827** por el valor de USD\$ 1,415.280,00, que certifica que existen los recursos suficientes y disponibilidad de fondos para la ejecución de la reforma de Ordenanza solicitada.
- V. A través de memorando Nro. **DIR-EJ-2024-0129** de fecha 01 de agosto de 2024, el Director General de Gestión Ejecutiva (E) emite pronunciamiento señalando a la Directora General de Inclusión Social, lo siguiente: (...) **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"**

En cumplimiento de la resolución aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, esta Dirección General Municipal realizó, a través de 2 mesas técnicas entre la Dirección General de Inclusión Social y la Procuraduría Síndica Municipal, la supervisión y asesoramiento de los lineamientos y estructura de la ordenanza para presentar el proyecto de la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, en tal sentido, se logra evidenciar que, en el artículo 1 se han determinado las instituciones, tipo de servicio que brindan, número de beneficiarios y el valor de la asignación municipal por beneficiario, transparentándose de esta manera, los aporte económicos entregados a cada una de ellas, de acuerdo a lo determinado en la misma ordenanza, lo que permite, tanto al M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, como a la ciudadanía, tener la certeza del número de beneficiarios totales del programa y el total de fondos municipales destinados a su ejecución.

Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el memorando DGF-2024-2047, de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Director General Financiero, el programa cuenta con la reserva de recursos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante el año 2024 por un total de USD \$1.415.280,00; y, el proyecto de reforma propuesto, no genera una

erogación adicional de los recursos ya reservados, toda vez que, al haberse dispuesto la suspensión de entrega del aporte económico de la Fundación Divino Niño de Praga, dichos fondos habrían quedado libres de asignación, motivo por el cual, la Dirección Proponente, ha propuesto la inclusión de nuevas fundaciones, redistribuyendo los fondos en mención.

Respecto al artículo 2, del proyecto de ordenanza, se advierte que, se ha realizado una reforma en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de creación del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, con la finalidad de incluir como una de las causales para la suspensión de la entrega del aporte económico, la falta de aplicación de los protocolos de prevención de casos de violencia, así como los protocolos para atención de víctimas que garanticen la integridad física, psicológica y sexual de los beneficiarios del programa, cuando exista una denuncia.

Finalmente, debido a que en el literal c) del artículo 13 del Reglamento Orgánico Funcionales se establece que, la Dirección General de Planificación Estratégica, tiene la atribución de coordinar con las Direcciones Generales Municipales la implementación y ejecución de los planes y programas e informar su avance al Alcalde y los organismos que lo requieran, por tal razón, deberá informar a este despacho, las particularidades que observe en la ejecución del presente programa. (...) [sic]

- VI. Con fecha 02 de agosto de 2024 a través de oficio Nro. **DIS-2024-1128** la Directora General de Inclusión Social solicitó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente: (...) *se sirva disponer a quien corresponda iniciar el trámite para la Reforma a la ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (...).*
- VII. Mediante memorando Nro. **DPE-2024-0303** de fecha 05 de agosto de 2024, el Director General de Planificación Estratégica en atención al memorando DAJ-CAN-2024-5864 de la Procuraduría Síndica Municipal, señaló lo siguiente: (...) *me permito confirmar que no se modifican procedimientos administrativos actuales para con los administrados, que de alguna manera pudiese afectarlos.*
- A pesar de aquello, me permito sugerir la incorporación de una Disposición Transitoria para que la Dirección General de Inclusión Social para las Personas con Discapacidades, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales, defina los parámetros de selección para las instituciones que requieran ser parte del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, y efectuar el análisis previo a formar parte del listado detallado en su artículo 3 (...).*
- VIII. Mediante oficio Nro. **AG-AAA-2024-04978** de fecha 05 de agosto de 2024, la Máxima Autoridad Municipal remitió para revisión y análisis de la Procuraduría Síndica Municipal el oficio **DIS-2024-1128** con sus anexos, suscrito por la Directora General de Inclusión Social, con el cual acompañó el proyecto de reforma a la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.
- IX. A través de oficio Nro. **DIS-2024-1146** la Directora General de Inclusión Social, atendiendo el requerimiento Nro. **DAJ-CAN-2024-005959** comunicó lo siguiente: *El día lunes 5 de agosto de 2024, vía correo electrónico de la Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social*

que administra la Ordenanza de Apoyo Económico, la Dirección General de Inclusión Social convocó a las Organizaciones de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidades, beneficiarias de la Ordenanza a una reunión de trabajo realizada el miércoles 7 de agosto de 2024, con la finalidad de socializar la Propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social. (...).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44, dispone que *El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

QUE, en los numerales 3 y 4 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establecen -entre otras- medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes las de 3. *Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. (...)* 4. *Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 47 dispone que *El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*

QUE, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*

QUE, en el último inciso del artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.*

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el

cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, los literales a) y j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), estipulan -entre otras- funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)* j) *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. (...)*

QUE, el artículo 249 de la norma ibidem, determina que *No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*

QUE, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 11 señala que *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.*

QUE, el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 50 indica que *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.*

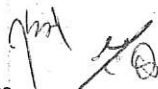
QUE, el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 55 determina que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales *Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición. Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten. El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños,*

niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

- QUE,** el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 75 establece que *El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana. Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.*
- QUE,** en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Discapacidades prescribe -entre otros- principios el de *4. Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como de conocer de actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso.*
- QUE,** la Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo 101 determina que *Las autoridades nacionales y seccionales, los gobiernos autónomos descentralizados y los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, serán las encargadas de ejecutar las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley; así como, aquellos derechos que se derivaren de leyes conexas.*
- QUE,** la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el numeral 11 del artículo 9 prescribe -entre otros- derechos que tienen las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores el de *recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención.*
- QUE,** la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el artículo 47 indica que *Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, determinados en este cuerpo legal. El ente rector del Sistema deberá disponer para todas las entidades del sector público y privado el determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los establecidos en esta Ley.*
- QUE,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone en su artículo 37 que *La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los*

diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública en el marco de los planes institucionales.

- QUE,** la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, publicada en la Gaceta Municipal Nro. 15 de fecha 04 de mayo de 2020, determina en su artículo 1 que la referida ordenanza tiene por objeto *contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro.*
- QUE,** en el artículo 2 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, señala en el artículo 2 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil destinará y entregará una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar, social, educativa y laboral a determinadas organizaciones.
- QUE,** el último inciso del artículo 7 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social señala que el M.I. Concejo Municipal siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección General de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en dicha ordenanza.
- QUE,** el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, establece -entre otras- causales de suspensión de la entrega de fondos el maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario o beneficiaria siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente.
- QUE,** en los dos últimos incisos del artículo 10 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social señala que *De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Alcaldesa sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos el artículo 3 de esta Ordenanza. Posteriormente, la Dirección de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presenta Ordenanza, o a nuevas organizaciones que solicitaren ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social hasta completar el presupuesto asignado.*
- QUE,** que la norma ibidem ha sido susceptible de tres reformas, la primera consta en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 49 del 24 de junio de 2022; la segunda consta en la Gaceta Municipal Nro. 11 del 22 de septiembre de 2023; y, la tercera consta en la Gaceta Municipal Nro. 15 del 15 de diciembre de 2023.



QUE, en la Tercera Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, publicada en la Gaceta Municipal Nro. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023, en su artículo único sustituye el cuadro de las instituciones beneficiarias del aporte económico municipal que contemplaba el artículo 3 de la "Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social" y establece que la Fundación Divino Niño de Praga tiene un total de 70 beneficiarios con un aporte económico municipal de US\$ 54.642,00 y la Asociación/Fundación CREER por la inclusión social de personas con discapacidad tiene un total de 119 beneficiarios con un aporte económico municipal de US\$ 92.891,40.

QUE, mediante resolución expedida por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024, estableció en su Disposición General Tercera que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"

Artículo 1. – Sustitúyase el cuadro de las Instituciones beneficiarias del aporte municipal contemplado en el Art. 3 de la "Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social", por el siguiente:

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
1	ASOCIACIÓN ECUATORIANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL REGULAR "ASENIR"	\$65,05	50	12	\$39.030,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
2	ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE	\$65,05	76	12	\$59.325,60	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
3	FUNDACIÓN "CEREPSI", CENTRO DE RECUPERACIÓN PSICO-PEDAGÓGICO	\$65,05	55	12	\$42.933,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
4	ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR	\$65,05	125	12	\$97.575,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
5	FUNDACIÓN ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL "ADES"	\$65,05	58	12	\$45.274,80	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
6	RED EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA - REA	\$65,05	155	12	\$120.993,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
7	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES "FASINARM"	\$65,05	211	12	\$164.706,60	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
8	CENTRO DE ATENCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIO PARA NIÑOS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE, ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO "CEMDRI"	\$65,05	66	12	\$51.519,60	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
9	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE HEMIPLÉJICOS, PARAPLÉJICOS, TETRAPLÉJICOS, FÍSICAS DIFERENTES Y NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIFERENTES DISCAPACIDADES DEL	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
	GUAYAS "ASOPLEJICA"					
10	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CISNE II"/FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "MI RECREO"	\$65,05	44	12	\$34.346,40	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
11	FUNDACIÓN "HERTA SEEBASS" (FUHESE) KINDERZENTRUM	\$65,05	60	12	\$46.836,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
12	FUNDACIÓN NOS NECESITAN ECUADOR	\$65,05	50	12	\$39.030,00	Formación para la inclusión laboral a señoritas jóvenes con discapacidad intelectual y Síndrome de Down.
13	FUNDACIÓN SIN BARRERAS FUNSIBA	\$65,05	65	12	\$50.739,00	Atención médica y terapéutica a personas con discapacidad física e intelectual que se encuentran en condición de calle.
14	FUNDACIÓN DE AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES - AEI	\$65,05	5	12	\$3.903,00	Atención médica y alimenticia a personas con enfermedades en etapa terminal.
15	SOCIEDAD ECUATORIANA PRO-REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS S.E.R.L.I.	\$65,05	142	12	\$110.845,20	Servicios psicoterapéuticos, rehabilitación física y de salud para niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.
16	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL INSTITUTO NEUROCIENCIAS	\$65,05	338	12	\$263.842,80	Atención neurológica a niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, intelectual y trastornos emocionales.
17	FUNDACIÓN MARÍA EUGENIA- CENTRO TERAPÉUTICO ESPEJITO	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Servicios psicoterapéuticos, rehabilitación física y de salud para niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
18	FUNDACIÓN ASPY	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Programa artístico cultural a niños, adolescentes y jóvenes con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
19	FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRAL - FUNEFIL	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Servicios Terapéuticos de Lenguaje, rehabilitación física, deportiva, ocupacional, y servicios odontológicos a NNA con discapacidad.
20	FUNDACIÓN SOCIAL ENTORNO LIBRE - FUNSEL	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Servicios de capacitación ocupacional y tecnológica a niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.
21	FUNDACIÓN KAIROS	\$47,35	100	12	\$56.820,00	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.
22	BENEMÉRITA SOCIEDAD, PROTECTORA DE LA INFANCIA - HOGAR INÉS CHAMBERS	\$47,35	60	12	\$34.092,00	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.
23	FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA	\$47,35	44	12	\$25.000,80	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.
24	FUNDACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA "SOR DOMINGA BOCCA"	\$47,35	19	12	\$10.795,80	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- Serán causales de la suspensión y/o exclusión de la entrega de fondos:

1. Informe de la Dirección General de Auditoría Interna respecto a que los fondos entregados no se hubieran invertido en brindar y mejorar los servicios que la organización oferta, de acuerdo con el presupuesto presentado anualmente.
2. Incumplimiento de dos o más numerales establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, especialmente el octavo numeral que guarda relación con la entrega de informes en los tiempos establecidos por la Dirección General de Inclusión Social, o la que hiciera sus veces, que dan cuenta de la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos.



3. *Notificación por escrito dirigida a la Máxima Autoridad Municipal, por parte del representante legal de la organización, sobre su voluntad de retirarse del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, indicando los motivos y entregando los informes pertinentes a la fecha de su retiro, así como la devolución de los fondos no utilizados hasta entonces o en su defecto, y de ser procedente, la ejecución de la póliza presentada en garantía, en el caso que no entregue los informes correspondientes a la fecha de la suspensión del servicio.*
4. *Violencia, maltrato o negligencia ejercida por cualquier trabajador, servidor, funcionario, personero y en general por cualquier persona de las instituciones acreedoras de la asignación municipal, inclusive aquellos quienes le presten servicios, que atente contra la integridad física, psicológica, sexual y/o afectiva del beneficiario/a, o de cualquier persona y que represente un riesgo de los beneficiarios/as; siempre que exista una denuncia presentada ante el órgano o entidad competente, y la organización no haya aplicado los protocolos de seguridad y protección de derechos que la ley establece. La organización tiene la obligación de notificar mediante oficio a la Dirección General de Inclusión Social, o la que hiciera sus veces, de los hechos ocurridos; adjuntado copia simple de la constancia de presentación de la denuncia realizada por la institución y/o representante de la persona afectada, e informando de las medidas de protección adoptadas.*

De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección General de Inclusión Social, o la que hiciera sus veces, elaborará un informe debidamente motivado donde expondrá las razones que justifican la suspensión y/o exclusión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez la reforma del artículo 3 de la presente Ordenanza. Dicho informe será remitido a la Máxima Autoridad Municipal a efectos de que ésta lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, que en caso de ser aceptado el mencionado informe a través de la resolución correspondiente, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión y/o exclusión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Social, o la que hiciera sus veces, reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, o a nuevas organizaciones que solicitaren ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, hasta completar el presupuesto asignado, cumpliendo con los requisitos y exigencias legales correspondientes debiendo reformarse para tal efecto la presente ordenanza."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA. - Deberá la Dirección General de Planificación Estratégica, en coordinación con la Dirección General de Inclusión Social, o las que hicieran sus veces, elaborar dentro del término de 30 días contados desde la vigencia de esta reforma, el manual correspondiente que defina los parámetros de selección para las instituciones que requieran ser parte del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social previo a su incorporación en el artículo 3 de esta Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", A LOS DEL MES DEDEL AÑO 2024.

Para: Abg. Cristhian Romero
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE ACTOS NORMATIVOS

DE: Lídice Aldás Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL)

ASUNTO: Memorando No.DAJ-CAN-2024-005959 Borrador del Proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

De mi consideración:

En atención a su Memorando No. DAJ-CAN 2024- 005959 en el que se remite el borrador del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social para la revisión y observaciones de esta Dirección y la identificación de posibles afectaciones a las organizaciones administradas bajo la Ordenanza, por lo que se solicita socializarlo conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y demás disposiciones legales vigentes; tengo a bien comunicar que:

1. El día lunes 5 de agosto de 2024, vía correo electrónico de la Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social que administra la Ordenanza de Apoyo Económico, la Dirección General de Inclusión Social convocó a las Organizaciones de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidades, beneficiarias de la Ordenanza a una reunión de trabajo realizada el miércoles 7 de agosto de 2024, con la finalidad de socializar la Propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social. Cabe resaltar que asistieron 17 de las 20 organizaciones que actualmente forman parte de la ordenanza, quienes de manera unánime manifestaron la importancia de sentar precedentes frente a situaciones institucionales de acción u omisión que pudieran afectar la integridad de los niños, niñas y adolescentes que reciben los diversos servicios que brindan las organizaciones, que la reforma permite ampliar los servicios al incorporar nuevas organizaciones que dan atención odontológica, capacitación tecnológica especializada a niños con discapacidad y atención terapéutica basada en la producción musical a adolescentes y jóvenes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
2. En cuanto al contenido del Proyecto de Reforma observamos que en el artículo 2, se plantea "Sustitúyase el texto del artículo 10 por el siguiente:", cuando debería decir "Refórmese el texto del artículo 10 por el siguiente:..."; dado que no se reemplaza el texto del artículo, sino que se reforma parte de él.

Por la atención a mi solicitud, quedo de usted muy agradecida y aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lcd. Lidice Aldás Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

08 AGO 2024

Hora: 15:40 p.m.
ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por:	Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social
Revisado por:	Abg. Consuelo Bowen, Jefatura del Departamento de Cultura Inclusiva
Adjunto:	- Correo de convocatoria a reunión de socialización de Reforma a la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social. - Ayuda memoria de la reunión. - Diapositivas de socialización de la reforma. - Registro de asistencia de los participantes. - Memorando No. DAJ-CAN 2024- 005959
Con Copia a:	Amanda Arboleda, Coordinadora General 2 de Inclusión Social Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social



ACTA DE REUNIÓN

TEMAS: 1.- Reforma a Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social.

2. Procesos de asignación de recursos 2024.

3. Varios

FECHA: miércoles 8 de agosto de 2024

LUGAR: Auditorio del Centro de Habilidades Valientes

HORA: De 14h 00 a 17h00

1.- DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

- Con la presencia de 14 organizaciones, de las 20 invitadas, se da inicio a la reunión (posteriormente se integran 3 organizaciones más)
- Cumpliendo con los temas anotados en la convocatoria, se hace una exposición detallada de los motivos que generan la propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social siendo estos, la salida voluntaria de una Organización y la suspensión de la asignación de la Fundación Divino Niño de Praga y su separación del grupo de organizaciones que han venido siendo parte de la Ordenanza, esto cuenta con Resolución del M.I. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del 11 de Julio de 2024.
- Ante la salida de la una y separación de la otra, se genera la propuesta de Reforma a la Ordenanza, esto genera la oportunidad de incorporar a cuatro nuevas organizaciones y de hacer un incremento de la asignación económica a dos de las que actualmente son parte del Programa de Apoyo Económico.
- La propuesta de Reforma, contempla contenidos que especifiquen aún más la responsabilidad que tenemos para garantizar los derechos, la protección integral y la seguridad de las personas que atendemos.
- A partir de lo presentado, se motiva al compromiso y reconocimiento de la responsabilidad legal de las organizaciones de desplegar todas las acciones que sean pertinentes para prevenir casos de maltrato, violencia o abuso, que pudieran presentarse al interior de las organizaciones, de proceder de acuerdo a lo que determina el marco legal relacionado con la atención a niñas, niños y adolescentes y personas adultas con discapacidad, de activar protocolos determinados por la ley y de informar oportunamente a la Dirección General de Inclusión Social cualquier situación que pudiera presentarse.
- Algunas Organizaciones hacen referencia al conocimiento que tienen de sus obligaciones legales y de los mecanismos que están contemplados por la ley en general y por otros organismos que otorgan financiamiento y son la autoridad rectora en determinados ámbitos de trabajo. Se plantea la necesidad de que, desde la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidad, se pudieran definir e implementar estrategias para abordar estos temas y fortalecer las capacidades y desempeños técnicos de las organizaciones.
- Se pone de manifiesto la aspiración de que en algún momento haya una revisión del monto total de la Ordenanza y de la posibilidad de que las Organizaciones tengan un incremento en sus asignaciones, esto en función de incrementos de coberturas, de mayores necesidades de personal para optimizar la calidad de la atención a las personas y por otra parte, por el incremento general de costos de materiales e infraestructura.
- Se informa a las organizaciones del estado del proceso de asignación de recursos, de acuerdo a la Ordenanza y de la necesidad de, respondiendo a un requerimiento del área financiera, incorporar una información adicional en los planes operativos de algunas organizaciones; se informa que a la fecha de la reunión ya se ha concretado la transferencia de los recursos a dos organizaciones, hay otras en 12 en revisión de



financiero y hay 6 que, por reciente aprobación y firma de las pólizas y por falta de documentos, están por ingresar para el pedido de asignación.

2.- ACUERDOS Y COMPROMISOS:

- Se informará a las organizaciones de la fecha en la que se trate la Reforma a la Ordenanza en el seno del Concejo Cantonal, en lo posible se tratará de estar presentes en la reunión.
- Al interior de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidad, se analizará mecanismos y estrategias para fortalecer capacidades de las organizaciones en temas que son pertinentes al ámbito de trabajo y en el cual, las diferentes experiencias institucionales pueden mutuamente incrementar la calidad de la gestión a las personas con las que trabajamos.

3.- ASISTENTES:

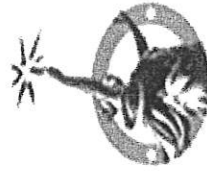
Se adjunta listado de participantes en la reunión

Elaborado por:

Patricio Cajas Moreno
ANALISTA 3 DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS SOCIALES Y GESTIÓN SOCIAL.-
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL



DIRECCIÓN
DE INCLUSIÓN
SOCIAL



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

Ciudad
de todos



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
PER GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 11 DE JULIO DE 2024 Y REASIGNACIÓN DE FONDOS POR LA SALIDA VOLUNTARIA DE LA FUNCIÓN CREER Y LA SUSPENSIÓN DE FONDOS ASIGNADOS A LA FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA FUNDIVINI.

En vista de la salida voluntaria de la Organización Fundación CREER, según los recursos de la Ordenanza asignados a dicha organización por un monto de \$92.891,40, para apoyar la atención a 119 personas con discapacidades y la asignación por un monto de \$54.642,00 a la Fundación Divino niño de Praga FUNDIVINI para apoyar la atención de 70 niños, niñas y adolescentes, organización a la que se suspende la asignación presupuestaria según la Resolución del M.I. Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024 donde resuelve:

"(...) ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes DIS-2024-382 Y DIS-2024-0921 de la Dirección de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACION DEL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Además, en Disposiciones Generales establece:

"(...) TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, **reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento. "

ORGANIZACIONES SALIENTES DE LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ORDENANZA	COBERTURA DE ATENCIÓN 2024	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. CREER por la inclusión social de personas con discapacidad.	119	65,05	12	\$92.891,40	0	0
Fundación Divino Niño de Praga - FUNDIVINI	70	65,05	12	\$54.642,00	0	0

147.533,40

ORGANIZACIONES QUE SE INCORPORAN A LA ORDENANZA Y CON INCREMENTO DE COBERTURA

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ANUAL ASIGNADO POR ORDENANZA	COBERTURA A CUBRIR O INCREMENTAR CON REFORMA ORDENANZA 2024	MONTO ASIGNADO O INCREMENTADO	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. María Eugenia	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundac. ASPY	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundación FUNEFIL	123	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
H. Inés Chambers	43	47,35	12	\$24.432,60	17	9.659,40	34.092,00
Fundación FUNSEL	86	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Instituto de Neurociencias*	282	65,05	12	\$220.129,20	56	43.713,60	263.842,80
TOTAL						147.045,00	

Artículo 2.- Refórmese el artículo 10 para que diga:

1. Informe de la Dirección de Auditoría Interna respecto a que los fondos entregados no se hubieran invertido en brindar y mejorar los servicios que la organización oferta, de acuerdo con el presupuesto presentado anualmente.
2. Incumplimiento de dos o más numerales establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, especialmente el octavo numeral que guarda relación con la entrega de informes en los tiempos establecidos por la Dirección General de Inclusión Social que dan cuenta de la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos.
3. Notificación por escrito dirigida al Alcalde(sa), por parte del representante legal de la organización, sobre su voluntad de retirarse del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, indicando los motivos y entregando los informes pertinentes la fecha de su retiro, así como la devolución de los fondos no utilizados hasta entonces en su defecto, y de ser procedente, la ejecución de la póliza presentada en garantía, en el caso que no entregue los informes correspondientes a la fecha de la suspensión del servicio.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 10 para que diga:

4. *Violencia, maltrato o negligencia ejercida por cualquier funcionario o personero de las instituciones acreedoras de la asignación, que atente contra la integridad física, psicológica, sexual y/o afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia presentada ante el organismo competente, y la organización no haya aplicado los protocolos de seguridad y protección de derechos que la ley establece. La organización tiene la obligación de notificar mediante oficio a la Dirección de Inclusión Social de los hechos, adjuntado copia simple de la denuncia realizada por la institución y/o representante de la persona afectada, e informando de las medidas de protección adoptadas.*

De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección General de inclusión social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento del Alcalde(sa), quien a su vez pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del artículo 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, o a nuevas organizaciones que soliciten ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, hasta completar el presupuesto asignado.

¡¡GRACIAS...!!!



DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL



ALCALDÍA DE GUAYAQUIL

Ciudad de todos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL
TERCERA REUNIÓN CON ORGANIZACIONES
MÉRCOLES 07 DE AGOSTO DEL 2024.

Objetivo 2.- Socialización con las Organizaciones de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidad "Propuesta de Proyecto de Reforma a la "Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social"

Nro.	FECHA	INSTITUCIÓN	PARTICIPANTE	TELEF.	CORREO ELECTRONICO	FRIMA
1	07/08/2024	SERLI	Jessica Bues	099221435	solididadsocial@serlis.com	
2	07/8/24	SERLI	Cecilia Padilla	099884465	Adm.inclusion@serlis.com	
3	07/8/24	SERLI	Lorena Franco Ruiz	0998519870	juanita.de.silva@serlis.com	
4	07/08/24	Fe y Alegría	Mariana Beltrán	0959923901	mariana.beltran@fealegria.org.ec	
5	07/08/2024	Fe y Alegría	Nancy, Dolores Chacab	0922119558	n.molinac@fealegria.org.ec	
6	07/08/2024	Hogel Trés Círculos	Alfonso Andrea Cedeño Acuña	0580257431	hogeltrés@trés.org.ec	
7	07/08/2024	Nos Necesitamos Favores	Rosela Páez	0979929370	nosnecesitamos@favores.com	
8	07.08.2024	CERPEI	Adriana Mora	0997841049	cerpeifundacion@gmail.com	
9	07/08/2024	Kindergarten	Shirley Kemosche	0994426497	shirley.kemosche@gmail.com	
10	07/08/2024	KINÉSIS ZINZIN	Rosendo Hernández S.	0979092577	kinesiszinzin@gmail.com	



DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL



ALCALDÍA DE GUAYAQUIL

Ciudad de todos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL -DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL
TERCERA REUNIÓN CON ORGANIZACIONES
MÉRCOLES 07 DE AGOSTO DEL 2024.

Objetivo 2.- Socialización con las Organizaciones de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidad "Propuesta de Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social"

Nro.	FECHA	INSTITUCIÓN	PARTICIPANTE	TELEF.	CORREO ELECTRONICO	FRIMA
11	7/08/24	Fundación Sir Dominga Bicca	Diana Rivera Lora	0994485957	pdiana@guayquil.com	
12	7/08/2024	Red Educativa Arguishiocessano	Hector Compaña	0990185788	hcompa@rededuca.org	
13	7/08/2024	Asociación Com. Valiente	Adriana Ferro Sny	0985339300	adriana@valiente.com	
14	7/8/2024	Asociación Com. Helada	Patricia Gonzalez	09997790221	maithyagomez@heladacom.com	
15	7/8/2024	CENDRI	Fanny Flores	0988209676	centrodeinformacion@centri.com	
16	7/8/2024	ASOPLEJICA	Dalia Preciado	0980880766	preciaodalia@gmail.com	
17	7/08/2024	Fundación Hi Recreo	Stephanie Colorado	0991176412	carolina-1995@hotmail.com	
18	7/08/2024	Fundación San Barvenor.	Dra. Diana Meris Alto Miramar	0917584117	fundacion@sanbarvenor.com	
19	7/08/2024	Fundación APES	Angrid Sánchez	09958634931	fundacion@apes.com	
20	7/08/2024	Instituto de Neurociencias	Alexander Valdiviezo	0989417130	valdiviezo@instituto.org	



Guayaquil, 07 AGO 2024

Memorando No. DAJ-CAN-2024- 005959

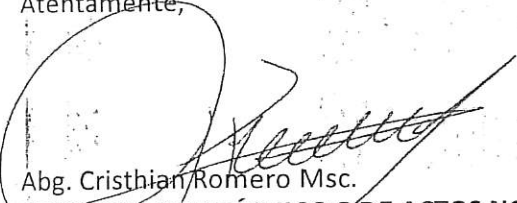
PARA: Lcda. Maria Lídice Aldas Giler– Directora General de Inclusión Social
DE: Ab. Cristhian Romero, Msc. – Coordinador Técnico 2 de Actos Normativos
ASUNTO: Oficio Nro. AG-AAA-2024-04978

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual la Máxima Autoridad Municipal remite para revisión y análisis de esta Procuraduría Síndica Municipal, el oficio Nro. **DIS-2024-1128** con sus anexos, el mismo que guarda relación con el proyecto de reforma a la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**; en tal sentido considerando lo expuesto por la Dirección General de Planificación Estratégica mediante memorando Nro. **DPE-2024-0303** y las modificaciones realizadas, se remite el borrador del mencionado proyecto, para su revisión, observaciones y conformidad de así considerarlo pertinente; debiendo además, en caso que el proyecto pudiese afectar derechos de los administrados, socializarlo conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y demás disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Abg. Cristhian Romero Msc.
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE ACTOS NORMATIVOS

Elaborado por:	Abg. Karla Plaza Barzola Msc., Abogada de Investigaciones Jurídicas
Adjunto:	Proyecto Ordenanza; Memorando Nro. DPE-2024-0303





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, agosto 5 de 2024
AG-AAA-2024-04978

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Para su revisión y análisis pertinente, remito a usted el **Oficio No. DIS-2024-1128**, con sus anexos, suscrito por la Lcda. Lídice Aldás Giler, **Directora General de Inclusión Social**, con el cual acompaña el proyecto de reforma a la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL".

Lo anterior, previo al conocimiento y aprobación del Cuerpo Edilicio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AAH/JTF/GBM/as

ANEXO: lo indicado
Cód. 7471

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

05 AGO 2024

Hora: 12h36
ASESORÍA JURÍDICA

cc.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal
Lcda. Lídice Aldás Giler, Directora General de Inclusión Social
Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General Administrativa 2 – Secretaría General



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 5 de agosto de 2024

Memorando No. DPE-2024-0303

Para : Abogado Cristhian Romero Morocho
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

De : Economista Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ASUNTO : Ref. DAJ-CAN-2024-5864

1. ANTECEDENTES:

En atención al memorando detallado en el asunto, con fecha 5 de agosto de 2024, se solicita a esta dirección el pronunciamiento pertinente, dentro del ámbito de nuestras funciones, respecto del proyecto de la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, ante lo cual me permito confirmar que no se modifican procedimientos administrativos actuales para con los administrados, que de alguna manera pudiese afectarlos.

A pesar de aquello, me permito sugerir la incorporación de una Disposición Transitoria para que la Dirección General de Inclusión Social para las Personas con Discapacidades, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales, defina los parámetros de selección para las instituciones que requieran ser parte del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social; y efectuar el análisis previo a formar parte del listado detallado en su artículo 3.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**WALTER JAVIER YCAZA
PESANTES**

Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Elaborado por:	Nataly Pérez Rodríguez
Revisado por:	Walter Ycaza Pesantes
Con copia:	File



SA
PS



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO

OFICIO DIS-2024-1128

Guayaquil, agosto 2 del 2024



- 2 AGO 2024

HORA

16:54

FIRMA

7471

Alcalde
Aquiles Álvarez Henriques
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Ciudad. -

Asunto: Solicitud de Reforma "Ordenanza de creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social"

De mi consideración:

El M.I. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024 expide Resolución donde resuelve lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes DIS-2024-382 Y DIS-2024-0921 de la Dirección de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Además, en Disposiciones Generales establece:

"(...) TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.

Ante lo expuesto tengo a bien dirigirme a usted Señor Alcalde, con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda iniciar el trámite para la Reforma a la ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, para el efecto se cuenta con los correspondientes pronunciamientos técnicos de la Dirección General de Gestión Ejecutiva con Memorando No. DIR-EJ-2024-0129, Dirección General de Planificación Estratégica con Memorando No. DPE-2024-0302 y Dirección General de Finanzas con Memorando No. DGF-2024-2047, que se adjuntan a esta comunicación.

Este proceso de reforma fortalecerá la gestión que esta administración municipal realiza para garantizar derechos a las personas con discapacidad a través de la Dirección General de Inclusión Social, permitirá sostener la cobertura de atención y ampliar la gestión con nuevas organizaciones en otros ámbitos geográficos que han dirigido cartas de intención a la Alcaldía



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

Ciudad
de todos



para ser incorporadas en la Ordenanza de Apoyo Económico. Desde la Dirección General de Inclusión Social nos encontramos comprometidos con los objetivos institucionales de garantizar servicios oportunos a este grupo de atención prioritaria en su desarrollo psicopedagógico y emocional en consonancia a lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54, literal j) y 57 letra b) del COOTAD.

Por la atención a mi solicitud, quedo de usted muy agradecida y aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcda. Lidice Aldás Giler

DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Elaborado por:	Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social
Revisado por:	Lidice Aldás Giler, Directora General de Inclusión Social
Adjunto:	<ul style="list-style-type: none">- DIS-JDPGS -2024-049, Propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social- DIS-JDPGS -2024-048, Informe técnico para propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social- DIR-EJ-2024-0129, Dirección General de Gestión Ejecutiva.- DPE-2024-0302, Dirección General de Planificación Estratégica- DGF-2024-2047, Dirección General de Finanzas- Reserva Presupuestaria #1000055827- Resolución del Concejo de Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2024
	<p>Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario General del Concejo Cantonal Municipal Ing. Fernando Cornejo, Director General de Gestión Ejecutiva Abg. Amanda Arboleda, Directora General de Inclusión Social (E) Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social</p>



Guayaquil, 01 de agosto de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0129

PARA: Lcda. Lídice Aldás Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

DE: Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

ASUNTO: Pronunciamiento – Proyecto de "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"

En atención al memorando DIS-2024-1110, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por la Lcda. Lídice Aldás Giler, Directora General de Inclusión Social, mediante el cual traslada el proyecto de la cuarta reforma a la ordenanza de creación del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social y sus adjuntos; y, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la resolución administrativa No. AA-301-2024, de fecha 14 de junio del 2024, a través de la cual, se derogó el Reglamento Orgánico Funcional, de 5 de abril de 2024, promulgado en la Gaceta Municipal No. 29 de fecha 13 de mayo de 2024, y las diferentes resoluciones modificatorias; y se expide el "REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL", tengo a bien emitir el siguiente pronunciamiento:

ANTECEDENTES

Mediante oficio DIS-2024-382, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por la Lcda. Lídice Aldás Giler, Directora General de Inclusión Social, se comunica al señor Alcalde de Guayaquil, la existencia de una denuncia por presunto abuso sexual presentada contra el representante legal de la Fundación Divino Niño de Praga, organización que forma parte de la Ordenanza de creación del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, solicitando lo siguiente:

"...Ante lo expuesto señor alcalde, por la gravedad del caso, por la falta de acciones administrativas y de activación de protocolos institucionales por parte de la Fundación Divino Niño de Praga que precautelen el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, sugiero, salvo su mejor criterio, se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga, para garantizar el derecho a la integridad de quienes reciben sus servicios; así mismo me permito sugerir a usted revisar la posibilidad de que en futuros se establezca una cláusula de suspensión de recursos frente a la inacción institucional de protección de derechos frente a denuncias de presunto abuso sexual a niños, niñas, adolescentes y mujeres, tal como lo establece la Ley de Erradicación de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia..."

Con memorando No. DAJ-IJ-2024-004371, de fecha 13 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Carol Alvear Mosquera, Coordinadora Técnica 2 de Investigaciones Jurídicas, se solicitó a la Directora General de Inclusión Social, la presentación del Informe Técnico y

el proyecto de reforma de Ordenanza, posteriormente, con memorando DIS-2024-0921, de fecha 1 de julio de 2024, suscrito por la Lcda. Lidice Aldás Giler, Directora General de Inclusión Social, se remite el informe técnico para la reforma a la ordenanza.

Finalmente, con fecha 11 de julio del 2024, se resuelve por parte del Concejo Municipal de Guayaquil, lo siguiente:

"...**Artículo 1.- ACEPTAR** los informes Nros. DIS-2024-382 y DIS-2024-0921 de la Dirección General de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Artículo 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

(...) **TERCERA.** - Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el procedimiento legislativo correspondientes; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento...".

FUNDAMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. (...);

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)";

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El Art. 47 de la Constitución establece que el "Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD);

El Art. 54 del COOTAD, establece que "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES

El Art. 86 de la Ley Orgánica de Discapacidades estipula que el "Derecho a la protección y promoción social. - Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y la disminución de la dependencia".

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que las "La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; (...) 7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias; 8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil; (...) 10. Apoyar económicamente el tratamiento médico necesario y óptimo de enfermedades de las personas con discapacidad; y, 11. Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad".

El Art. 88 de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone que "El Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad estará conformado por tres (3) niveles de organismos: (...) 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, tales como autoridades nacionales y gobiernos autónomos descentralizados competentes en diferentes ámbitos y, entidades públicas y privadas de atención para personas con discapacidad."

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"

En cumplimiento de la resolución aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, esta Dirección General Municipal realizó, a través de 2 mesas técnicas entre la Dirección General de Inclusión Social y la Procuraduría Síndica Municipal, la supervisión y asesoramiento de los lineamientos y estructura de la ordenanza para presentar el proyecto de la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, en tal sentido, se logra evidenciar que, en el artículo 1 se han determinado las instituciones, tipo de servicio que brindan, número de beneficiarios y el valor de la asignación municipal por beneficiario, transparentándose de esta manera, los aporte económicos entregados a cada una de ellas, de acuerdo a lo determinado en la misma ordenanza, lo que permite, tanto al M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, como a la ciudadanía, tener la certeza del número de beneficiarios totales del programa y el total de fondos municipales destinados a su ejecución.

Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el memorando DGF-2024-2047, de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Director General Financiero, el programa cuenta con la reserva de recursos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante el año 2024 por un total de USD \$1.415.280,00; y, el proyecto de reforma propuesto, no genera una erogación adicional de los recursos ya reservados, toda vez que, al haberse dispuesto la suspensión de entrega del aporte económico de la Fundación Divino Niño de Praga, dichos fondos habrían quedado libres de asignación, motivo por el cual, la Dirección Proponente, ha propuesto la inclusión de nuevas fundaciones, redistribuyendo los fondos en mención.

Respecto al artículo 2, del proyecto de ordenanza, se advierte que, se ha realizado una reforma en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de creación del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, con la finalidad de incluir como una de las causales para la suspensión de la entrega del aporte económico, la falta de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

aplicación de los protocolos de prevención de casos de violencia, así como los protocolos para atención de víctimas que garanticen la integridad física, psicológica y sexual de los beneficiarios del programa, cuando exista una denuncia.

Finalmente, debido a que en el literal c) del artículo 13 del Reglamento Orgánico Funcionales se establece que, la Dirección General de Planificación Estratégica, tiene la atribución de coordinar con las Direcciones Generales Municipales la implementación y ejecución de los planes y programas e informar su avance al Alcalde y los organismos que lo requieran, por tal razón, deberá informar a este despacho, las particularidades que observe en la ejecución del presente programa.

Con mi mayor consideración, me despido de usted.

Atentamente,

Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

Elaborado por:	Abg. Marlier Ramírez Meneses
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas-Klaere – Secretario del Concejo Municipal Abg. Francisco Mendoza Vélez – Procurador Síndico Municipal Econ. Walter Ycaza Pesantes – Director General de Planificación Estratégica Abg. Cristhian Romero – Coordinador Técnico 2 de Actos Normativos File



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 1 de agosto de 2024
Memorando DGF-2024-2047

Para: Lcda. Lidice Aldás Giler, Director General de Inclusión Social

De: Ing. Jorge Dillon Álvarez, Director General Financiero

Asunto: Solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria para CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO ECONOMICO PARA LA INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL

De mis consideraciones:

En atención al memorando DIS-2024-1108, suscrito por usted, mediante el cual solicita "...que se sirva emitir certificación de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la Cuarta reforma de la ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA LA INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL, y que dicha reforma no tendrá afectación en la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Inclusión Social ni del presupuesto general municipal".

Al respecto informo que, para el cumplimiento de esta Ordenanza se emitió la reserva de recursos No. 100055827 por el valor de USD \$ 1,415,280.00; que certifica que existen los recursos suficientes y disponibilidad de fondos, previo a la suscripción del respectivo instrumento legal.

Así mismo, informo que la Cuarta reforma de la ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA LA INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL, no tendrá erogación adicional de recursos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

01 AGO 2024

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN
SOCIAL

Elaborado por:	Ing. Fernando Chiquito
Revisado por:	Ing. Luigi Cedeño
Adjunto:	DIS-2024-1108- 100055827

www.guayaquil.gob.ec

Pedernales 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil

+593 4 250 1000

info@guayaquil.gob.ec



GUAYAQUIL

Página 1/1
CIUDAD DE
TODOS

DIS-2024-1108
Guayaquil, julio 30 del 2024

PARA: Ing. Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

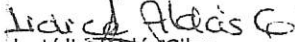
DE: Lcda. Lídice Aldás Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

REFERENCIA: Alcance a Memo DIS-2024-1040 (Solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria para CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL)

Como alcance a Memo DIS-2024-1040, me permito hacer llegar a usted documento con propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social y, de acuerdo a lo anotado en el Memo que señalo, solicito "...que se sirva emitir certificación de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la Cuarta reforma de la ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, y que dicha reforma no tendrá afectación en la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Inclusión Social ni del presupuesto general municipal".

Por la atención a mi solicitud, quedo de usted muy agradecida y aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lcda. Lídice Aldás Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Elaborado por:	Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social
Revisado por:	Lcda. Lídice Aldás Giler, Directora General de Inclusión Social
Adjunto:	- Reserva Presupuestaria #1000055827 - DIS-JDPGS -2024-049, Propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social - DIS-JDPGS -2024-048, Informe técnico para propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social - Resolución del Concejo de Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2024

G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
HORA 1:59
30 JUL 2024
RECEPCIÓN



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DIS-2024-1040

Guayaquil, julio 23 del 2024

PARA: Ing. Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

DE: Abg. Amanda Arboleda Rodríguez
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (E)

REFERENCIA: Solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria para CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

El M.I. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024 expide Resolución donde resuelve lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes DIS-2024-382 Y DIS-2024-0921 de la Dirección de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

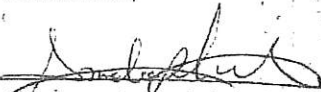
Además, en Disposiciones Generales establece:

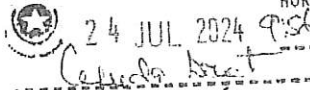
"(...) TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.

Ante lo expuesto tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de que se sirva emitir certificación de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la Cuarta reforma de la ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, y que dicha reforma no tendrá afectación en la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Inclusión Social ni del presupuesto general municipal.

Por la atención a mi solicitud, quedo de usted muy agradecida y aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Abg. Amanda Arboleda Rodríguez
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (E)

G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL FINANCIERA
HOR.
24 JUL 2024 P.M.

RECEPCIÓN

Elaborado por:	Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social
Revisado por:	Abg. Amanda Arboleda, Directora General de Inclusión Social (E)
Adjunto:	Reserva Presupuestaria #1000055827

✧

Reserva de recursos 1000055827

Datos generales			
Clase de documento	PR	Tipo de documento	030
Sociedad	MIMG	Fecha del documento	22.04.2024
Entidad CP	MIMG	Fecha de contabilización	22.04.2024
Sociedad CO	1000	Moneda	USD/ 1.00000

Estadística	
Creado por	MAGALY ANA JAIME VITERI
Aprobado por	MAGALY ANA JAIME VITERI
Creado el	22.04.2024
Última modif.	22.04.2024

Datos adicionales	
Texto	PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN
Referencia	
Importe total	1,415,280.00 USD
Para autorizar	0.00 USD

Descripción:	
<p>Certificación que se otorga de conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al Art. 101 de su Reglamento General; de que existe disponibilidad y recursos financieros suficientes para el apoyo económico a instituciones no gubernamentales sin fines de lucro que prestan servicios de rehabilitación física, terapéutica, rehabilitación o necesidades educativas especiales no asociadas a una discapacidad en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social.</p> <p>PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NNA CON DISCAPACIDAD Y EN CONDICIONES DE PROTECCIÓN ESPECIAL por valor de US\$ 1.415.280,00 (Cuatrocientos quince mil doscientos ochenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).</p>	
Posición de documento 001	
Texto	8000045963-001
Posición presupuestaria	780204
Fondos	003
Centro de coste	
Acreedor	
Centro gestor	2170
Cuenta de mayor	1525904001
Vencimiento el	
Deudor	
Importe	1,415,280.00 USD
Importe original	1,415,280.00 USD
Para autorizar	0.00 USD



Firma digitalizada por
MAGALY ANA JAIME
VITERI



Firma digitalizada por
MOLINA VARGAS

Analista de
Presupuesto

Jefe de
Presupuesto

Guayaquil, 31 de julio de 2024

Memorando No. DPE-2024-0302

Para : Licenciada Lídice Aldás Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

De : Economista Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ASUNTO : Ref. DIS-2024-1109

1. ANTECEDENTES:

Con memorando detallado en el asunto, de fecha 30 de julio de 2024, se solicita a esta dirección el pronunciamiento pertinente, dentro del ámbito de nuestras funciones, respecto del proyecto de la "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"

2. ANÁLISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

Dentro del análisis efectuado al texto del proyecto normativo a fin de determinar el impacto o posibles riesgos administrativos u operativos que puedan afectar al sistema de control interno institucional, o a los procesos institucionales y/o servicios que la entidad proporciona a la comunidad; en mi calidad de Director General de Planificación Estratégica, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

2.1. Fundamento de las competencias

El proyecto ha sido desarrollado de acuerdo con las competencias atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se detallan en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 44, 46 (numerales 3 y 4), 47, 238, 240 y 341.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 7, 53, 54 (literales a y j), 57 (literal a) y 249.
- Código de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 11, 50, 55 y 75.
- Ley Orgánica de Discapacidades, en sus artículos 4 (numeral 6) y 101.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en sus artículos 9 (numeral 11) y 47.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 37.
- Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 541, con fecha 4 de mayo de 2020, en sus artículos 1, 7, 10.

- Tercera Reforma a la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, publicada en Gaceta Municipal No. 15, con fecha 15 de diciembre de 2023.

2.2. Vinculación con competencias del GADM de Guayaquil

El presente proyecto de ordenanza es propuesto por la Dirección General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades pedagógicas y Trastornos Emocionales, que cuenta con las siguientes funciones según el Reglamento Orgánico Funcional:

- a) *Formular e impulsar políticas públicas inclusivas, integrales e intersecciones, para la garantía de derechos de las personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales;*
- b) *Identificar a la población con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil;*
- c) *Identificar las necesidades de las personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón, manteniendo para el efecto espacios de diálogo y coordinación intersectorial con los actores organizados de la sociedad y las instituciones pertinentes;*
- d) *Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, y servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral, enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales;*
- e) *Promover, planes, proyectos y programas de promoción de derechos y prevención de violencias contra las personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales;*
- f) *Impulsar políticas inclusivas y estrategias de desarrollo social en La atención municipal para una mayor accesibilidad de los usuarios con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales y sus familias;*
- g) *Coordinar acciones con las distintas direcciones generales municipales, fundaciones, corporaciones y empresas públicas municipales que conforman La Gran Corporación Municipal, para facilitar la implementación de planes, programas, proyectos, que coadyuven al fomento y prácticas de políticas de inclusión en cumplimiento de los objetivos institucionales y control de la aplicación de normas de accesibilidad para personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, en los diferentes servicios y programas municipales de acción social;*
- h) *Gestionar actividades y campañas que promuevan la inclusión social de las personas con discapacidades, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales;*
- i) *Elaborar y mantener un registro de programas y proyectos municipales del área de inclusión social en ejecución;*
- j) *Promover la aplicación de las medidas afirmativas contempladas en la Ley de discapacidad en todas las instituciones públicas y privadas del cantón Guayaquil;*
- k) *Promover la inclusión económica de las personas con discapacidad, aplicando medidas de acción afirmativa.*
- l) *Administrar los servicios de educación especializada y servicios terapéuticos de los centros de apoyo con discapacidad auditiva y visual; y,*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- m) Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes; así como las que dispusiere su jefe inmediato y la Máxima Autoridad.

3. CONCLUSIÓN

Se observa que el proyecto de la Cuarta Reforma a la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social permitirá continuar cumpliendo con parte de la Política Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en materia de inclusión e integración social para las personas con discapacidad en la ciudad al reasignar los recursos a nuevas organizaciones que han presentado formalmente su interés de ser incorporadas en el Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social de Personas con Discapacidad. Las organizaciones han sido evaluadas y constan con el respectivo informe técnico donde se certifica que cumplen con los requerimientos y documentos habilitantes que la ordenanza establece. La reasignación de recursos está considerada en el artículo 10 de la ordenanza vigente, en virtud de las salidas de las organizaciones. Los montos del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2023 no están siendo incrementados y se cuenta con el respaldo de la reserva presupuestaria No. 1000055827 aprobada el 22 de abril de 2024 por un monto de USD \$1'415.280,00. En cuanto al análisis del contenido del proyecto se sugiere citar los nombres vigentes de las dependencias municipales responsables de las acciones establecidas en el proyecto de reforma a la mencionada ordenanza.

En conclusión, el proyecto de ordenanza es **PROCEDENTE** ya que se busca continuar con el apoyo a la inclusión e integración social a través de las organizaciones destinadas a esta labor, escuchando sus solicitudes a la Alcaldía para que sean incorporadas en la Ordenanza. Además, se opta por redistribuir de manera óptima el presupuesto incrementando las organizaciones beneficiarias que recibirán el apoyo para su respectiva gestión en apoyo a la inclusión e integración social en la ciudad de Guayaquil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
WALTER JAVIER YCAZA
PESANTES

Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Elaborado por:	Nataly Pérez Rodríguez
Revisado por:	Walter Ycaza Pesantes
Con copia:	File



DIS-JDPGS -2024-049
Guayaquil, 29 de julio de 2024

Señora Licenciada
Lidice Aldás Giler
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
En su despacho

De mi consideración:

El M.I. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024 expide Resolución donde resuelve lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes DIS-2024-382 Y DIS-2024-0921 de la Dirección de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Además, en Disposiciones Generales establece:

"(...) TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.

Ante lo expuesto, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de presentar el documento de la Propuesta de la **Cuarta reforma de la Ordenanza del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social**, solicitado por usted en calidad de Directora General de Inclusión Social, según lo establecido en la Resolución del M.I. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024.

Por la atención a la atención a la presente, quedo de usted muy agradecida y reitero mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MONICA CRISTINA
BRITO MENDOZA

Mónica Brito Mendoza
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL

Elaborado por:	Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social
Revisado por:	Ab. Consuelo Bowen Mazur, Jefatura del Departamento de Cultura Inclusiva
Adjunto:	Propuesta de Cuarta Reforma a Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social
Con copia:	Abg. Amanda Arboleda, Coordinadora General 2 de Inclusión Social

PROPUESTA DE PROYECTO DE REFORMA A LA "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

SOBRE LA SALIDA VOLUNTARIA DE LA FUNDACIÓN CREER COMO BENEFICIARIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

- Mediante comunicación del 19 de febrero de 2024, firmada por la Dra. Jenny Muñoz Bobadilla, Representante Legal de la Fundación Creer – Por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, recibida en las oficinas de la Dirección de Inclusión Social, el día 28 de febrero, se da a conocer a la Dirección de Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales:

"Procedemos a informar a usted y a través de la Dirección que usted dirige al Muy Ilustre Municipio de Guayaquil de nuestra decisión de cierre definitivo de nuestra Organización Social, la Fundación Creer por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, razón por la cual dimitimos de solicitar desde el año 2024 el monto asignado para la atención de 119 beneficiarios en nuestra Organización. Pedimos también que la Fundación Creer por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad sea retirada de la Ordenanza Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social desde el año 2024."

En reunión con la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidades, se informa a las organizaciones sobre la salida voluntaria de Fundación Creer y se mantiene además reuniones de trabajo con el representante legal de la Organización para dar a conocer la aceptación del pronunciamiento de la mencionada Fundación.

SOBRE LA SUSPENSIÓN DE FONDOS ASIGNADOS A LA FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA FUNDIVINI EN LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

- De acuerdo al informe técnico se indica que con fecha 22 de marzo de 2023 acude a la Dirección de Inclusión Social recibe copia de la Causa No. 09572-2074-00279G, iniciada por denuncia contra Morales Torres Teófilo Manuel, representante legal de LA Fundación Divino Niño de Praga, en la que se le acusa por presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad que acude a las terapias de dicha Fundación Divino Niño de Praga, situación que se informa al Alcalde, mediante **OFICIO DIS-2024-382** ya que la mencionada organización recibe fondos municipales a través de la Ordenanza del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social. En el informe técnico se establece que la organización, en primera instancia, no aplicó los protocolos de protección correspondientes y mantuvo laborando normalmente al presunto agresor. Esta acción determinada por la organización, contraria a las medidas de protección que establece la ley de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia ante casos de denuncias de presunto abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, se sugirió al Sr. Alcalde "...se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga, para garantizar el derecho a la integridad de quienes reciben sus servicios”.

SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 11 DE JULIO DE 2024 Y REASIGNACIÓN DE FONDOS POR LA SALIDA VOLUNTARIA DE LA FUNCIÓN CREER Y LA SUSPENSIÓN DE FONDOS ASIGNADOS A LA FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA FUNDIVINI

- En vista de la salida voluntaria de la Organización Fundación CREER, según los recursos de la Ordenanza asignados a dicha organización por un monto de \$92.891,40, para apoyar la atención a 119 personas con discapacidades y la asignación por un monto de \$54.642,00 a la Fundación Divino niño de Praga FUNDIVINI para apoyar la atención de 70 niños, niñas y adolescentes, organización a la que se suspende la asignación presupuestaria según la Resolución del M.I. Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024 donde resuelve:

*“(…) ARTÍCULO 1.- **ACEPTAR** los informes DIS-2024-382 Y DIS-2024-0921 de la Dirección de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.*

*ARTÍCULO 2.- **SUSPENDER** la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.*

Además, en Disposiciones Generales establece:

*“(…) **TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento. “***

- La Dirección General de Inclusión Social contempla, según la Resolución del M.I. Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024, la reasignación de recursos por un monto total de \$147.533,40, incorporando cuatro nuevas organizaciones que han solicitado a la Alcaldía su incorporación a la Ordenanza. Se plantea, además, el incremento de cupos para la gestión de organizaciones que son parte de la Ordenanza con la siguiente valoración emitida en el informe técnico que se adjunta a esta propuesta de reforma y que indica:



FUNDACIÓN DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL MARÍA EUGENIA (Resolución MIES-CZ8-DDG1-2023-DI37-R) y su Proyecto "Centro Integral Infantil Espejito", dirigió comunicación a despacho de la Alcaldía el 31 de enero del 2024; Ofc.CII-053, mediante el cual solicita "...ayuda a través de la firma de un Convenio del Programa de Apoyo Económico para la inclusión e integración social de niñ@s."; como respuesta al oficio anotado, mediante comunicación SMG-AAA-2024-1824, se delegó a la Dirección de Inclusión Social "...que conozca y recepte sus planteamientos e inquietudes, los cuales tendrán la oportuna atención y respuestas que el caso amerite."; ante esto, la Dirección de Inclusión Social junto con la Coordinación Técnica y de Gestión Social, mantuvimos reunión con equipo técnico representante de la Fundación y posteriormente, el día 8 de febrero, se concretó una visita técnica a las instalaciones del Centro Integral Infantil "Espejito" en donde se constata la atención a un promedio de 50 niñas/os con diferentes discapacidades, mediante equipo conformado por diferentes profesionales que trabajan utilizando instalaciones y recursos técnicos adecuados; se conoce que, las familias que acceden al Centro, cubren un valor económico que se aplica considerando variables socioeconómicas de las familias y además, hay 10 casos de niñas/os, cuya atención es cubierta con una beca otorgada por la Fundación. Para sostener y fortalecer la atención a estas niñas y niños, se solicita el apoyo municipal. Cabe señalar que el Centro Integral Infantil "Espejito", se encuentra ubicado en la Cooperativa Eugenio Espejo, en el Guasmo Norte, Parroquia Ximena, AGA 17, zona en la cual la oferta de servicios de atención profesional en estimulación temprana y atención a discapacidades no es frecuente. De la visita realizada se constató los servicios que brinda la institución y la aceptación y valoración favorable por parte de los usuarios que atiende, así como el estar habilitada con la respectiva vida jurídica, por lo que se considera pertinente la inclusión de esta organización como beneficiaria de la Ordenanza.

FUNDACIÓN ASPY (Resolución Nro. MIES-CZ-8-D DG 1-2022-0055-R), organización que fue sugerida su participación en la Ordenanza de Apoyo Económico en sesión de Concejo Cantonal por parte de la Concejala Úrsula Strenge por cuanto tiene servicios de atención a adolescentes y jóvenes con condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), a la cual se realizó visita técnica el 12 de marzo, para constatar actividades; se evidenció que vienen desarrollando desde el año 2014 atención a más de 50 adolescentes y jóvenes con autismo y con Trastornos del Espectro Autista - TEA, en especial en el ámbito artístico cultural ya que cuentan con una banda musical integrada por jóvenes con Autismo. La mencionada Fundación realiza actividades en una sede adecuada como centro de atención terapéutica artística y cultural, se nos manifestó el interés de contar con apoyo municipal para conseguir un local que puedan usar en calidad de comodato, por lo que con oficio FAE-03-2024-27 del 14 de marzo de 2024, la fundación en mención dirigió al señor Alcalde la solicitud de un COMODATO del local donde anteriormente funcionaba la Fundación para la ayuda de niños con autismo y problemas de comunicación COMUNICAR, localizado en la Ciudadela Los Álamos, cuarto callejón 11A.N.E. s/n y Tercer Pasaje 1 N.E. Además, dirigió comunicación a despacho de la Alcaldía con Oficio FAE-03-2024-28 del 14 de marzo de 2024 mediante el cual solicita "...fondos municipales para lograr seguir con esta labor social y llegar a más personas con la condición de Autismo, actualmente asistimos a nuestros chicos en terapias básicas como musicoterapia, lúdicas y ocupacionales"; como respuesta al oficio anotado, mediante comunicación AG-AAA-2024-1605 del marzo 19 de 2024, se delegó a la Dirección

de Inclusión Social la atención de este requerimiento. Para el efecto se mantuvo una nueva reunión de coordinación con el señor Fernando Navia Cárdenas, miembro de la Fundación Aspy, quien manifestó que se había solicitado el comodato y el apoyo económico a la Alcaldía y se encontraban en proceso de socialización con los usuarios y padres de familia que participan de las actividades que ellos realizan. Ante esto podemos concluir que la incorporación de la Fundación ASPY a la Ordenanza sería oportuna por cuanto se requiere ampliar la cobertura a la población de niños, niñas y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista.

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRAL - FUNEFIL, (Resolución #0015CZ8-09D3-MIES-2015) estableció contacto con la Dirección de Inclusión Social con fecha jueves 28 de marzo de 2024, a través de la Coordinación Técnica y de Gestión Social, que recibimos la visita de tres representantes de Fundación de Acción Social e Integral - FUNEFIL, quienes plantearon su interés de incorporarse al Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social de Personas con Discapacidad, a quienes indicamos el proceso a seguir para solicitar su incorporación en la Ordenanza y que para el efecto era indispensable presentar carta de intención al alcalde. Con fecha 2 de Abril de 2024 la Coordinación Técnica y de Gestión Social recibe correo derivado de ventanilla universal que traslada requerimiento REQ 0031428 ingresado con fecha 1 de abril de 2024, por el señor Pedro Soriano, representante legal de la Fundación de Acción Social e Integral "F.U.N.E.F.I.L solicitando al Sr. Aquiles Álvarez Henriques Alcalde de Guayaquil, la incorporación de la Fundación al Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social a personas con discapacidad, ya que indica que su institución tiene como fin realizar atención prioritaria a personas vulnerables que residen en los diferentes sectores de ciudad de Guayaquil con atención en Terapia de Lenguaje, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Prevención Odontológica y Rehabilitación Física y Deportiva, entre otras. Se realiza la correspondiente visita técnica el martes 16 de abril a las 09h00 en las instalaciones donde realizan su trabajo en el sector de Sauces 2 con la finalidad de evaluar su requerimiento, además de las que desarrollan en el sector de la parroquia Letamendi, García Goyena y Gallegos Lara, con un Centro de Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad en donde reciben a un aproximado de 123 niños y adolescentes con discapacidad. Ante este contexto podemos concluir la pertinencia de incorporar a esta organización en la Ordenanza de Apoyo Económico para la inclusión e integración Social, por cuanto trabaja en diversos ámbitos de atención a personas con discapacidad.

FUNDACIÓN SOCIAL ENTORNO LIBRE "F.U.N.S.E.L, (Acuerdo Ministerial N°7881) dirige comunicación al Alcalde con requerimiento #2024-3314/33515/33516 con fecha 8 de abril, donde solicita apoyo para los programas que desarrollan con personas con discapacidad, como respuesta al oficio anotado, mediante comunicación OFICIO SMG-AAA-2024-5939, suscrito por el secretario general Abg. Felipe Cabezas – Klaere, de la Alcaldía de Guayaquil, delega para atenderla a Lcda. Lídice Aldás Giler, directora de la DIS. Para el efecto se realiza reunión con representantes de la organización el martes 30 de abril a las 11h00 en las instalaciones de la Dirección de Inclusión Social y se realiza la correspondiente visita técnica el 25 de junio de 2024 a las instalaciones ubicadas en la cooperativa Pancho Jácome donde se corrobora la atención a 86 adolescentes y jóvenes con discapacidad en diversos

programas, entre ellos la capacitación ocupacional y tecnológica a adolescentes y jóvenes con discapacidad de diversos sectores populares del norte de Guayaquil. Por lo antes indicado consideramos oportuno incorporar a la Fundación Social Entorno Libre a la Ordenanza, por cuanto las actividades que realiza promueven la inclusión laboral de jóvenes con discapacidad y prepara a los adolescentes en el manejo de la tecnología como una herramienta para generar ingresos para sus familias.

INCREMENTO DE LA COBERTURA A LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA - HOGAR INÉS CHAMBERS, que regentan espacio de acogida a niñas, niños y adolescentes sujetos de privación social, en función de la creciente población de niñas, niños y adolescentes que reciben y permanecen en sus instalaciones, que desde el 2023 solicitó un incremento en la cobertura y el monto que mediante la Ordenanza se ha otorgado para cubrir la atención a 44 personas, y ante ello, se propone que mediante reforma a la Ordenanza se incremente la cobertura y el aporte económico para que pueda cubrir la atención a 60 niñas, niños y adolescentes.

INCREMENTO DE 56 CUPOS PARA LA COBERTURA DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS, en virtud de la creciente demanda de atención a personas con discapacidad generada a partir del levantamiento de información del Registro Social Municipal, de la implementación de Áreas Territoriales Inclusivas – ATI Guasmo Norte, ATI Orquídeas, ATI Polifuncional de Coop. Sergio, se plantea incrementar la cobertura para poder ampliar los casos de derivación de atención neurológica y de psiquiatría especializada que requieren los usuarios atendidos en los programas de la Dirección General de Inclusión Social.

ORGANIZACIONES SALIENTES DE LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ORDENANZA	COBERTURA DE ATENCIÓN 2024	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. CREER por la inclusión social de personas con discapacidad.	119	65,05	12	\$92.891,40	0	0
Fundación Divino Niño de Praga - FUNDIVINI	70	65,05	12	\$54.642,00	0	0

147.533,40

ORGANIZACIONES QUE SE INCORPORAN A LA ORDENANZA Y CON INCREMENTO DE COBERTURA

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR BENEFICIARIO	MESES COBERTURA	MONTO ANUAL ASIGNADO POR ORDENANZA	COBERTURA A CUBRIR O INCREMENTAR CON REFORMA ORDENANZA 2024	MONTO ASIGNADO O INCREMENTADO	MONTO ORDENANZA 2024
Fúndac. María Eugenia	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundac. ASPY	50	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Fundación FUNEFIL	123	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
H. Inés Chambers	43	47,35	12	\$24.432,60	17	9.659,40	34.092,00
Fundación FUNSEL	86	65,05	12	0	30	23.418,00	23.418,00
Instituto de Neurociencias*	282	65,05	12	\$220.129,20	56	43.713,60	263.842,80
TOTAL						147.045,00	

En Conclusión, la Ordenanza de Apoyo Económico es de vital importancia para cumplir parte de política pública del Municipio de Guayaquil en materia de inclusión e integración social para las personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil. La reasignación de recursos es posible a través del trámite previsto en el artículo 10 de la Ordenanza, en virtud de las salidas de las Organizaciones, los montos no representan un aumento en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2023, para el efecto existe la reserva presupuestaria Nro. 1000055827 signada el 22 de abril de 2024 por USD \$1'415.280,00, que garantiza los recursos de la Ordenanza y su reasignación conforme a lo planteado.

CONCLUSIÓN Y CUARTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

En este contexto la Dirección General de Inclusión Social se permite recomendar, bajo su mejor criterio, al Señor Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de la ciudad, remita a trámite esta propuesta de **CUARTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, que deberá ser debatida por el Concejo Municipal en pleno y socializada con las organizaciones de la Mesa Cantonal de Concertación de las Discapacidades y demás organizaciones de la sociedad civil que coadyuvan a la inclusión de las personas con discapacidad en el Cantón Guayaquil.

Por todo lo expuesto, la Dirección de Inclusión Social presenta el Proyecto de **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, con el fin de que el M.I. Concejo Municipal De Guayaquil, por su intermedio, permita la reasignación de los recursos a nuevas organizaciones que han presentado formalmente su interés de ser incorporadas al Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social de Personas con Discapacidad y que han sido evaluadas y consta con el respectivo informe técnico de la Dirección de inclusión Social donde se certifica que cumplen con los requerimientos y documentos habilitantes que la Ordenanza establece.

En virtud de ello, se adjunta el proyecto de reforma a la ordenanza para su conocimiento y trámite.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 44, dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

QUE, en numeral 4) del artículo 46 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

QUE, en el último inciso del artículo 341 de la **Constitución de la República del Ecuador**, determina que el Sistema Nacional Descentralizado De Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

QUE, en numeral 3) del artículo 46 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece la atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad;

- QUE,** la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 47 establece que el Estado garantizará políticas de prevención de discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;
- QUE,** el artículo 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*.
- QUE,** el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD)**, estipula en su artículo 54 letra a) que, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se encuentra el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir.
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En el Art. 54 letra j) de dicho código, se establece la relevancia de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren los derechos de los grupos de atención prioritaria; así también, el Art. 249 del mismo cuerpo legal, establece que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contener el financiamiento de programas sociales para la atención prioritaria.
- QUE,** el **Código de la Niñez y Adolescencia** en su art. 11 establece que el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.
- QUE,** el **Código de la Niñez y Adolescencia** en el Art. 50 establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.
- QUE,** el **Código de la Niñez y Adolescencia** en el Art. 55 establece que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales, además de los derechos y

garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición. Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten. El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

QUE, el **Código de la Niñez y Adolescencia** en su Art. 75 sobre prevención del maltrato institucional, establece que, el Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana. Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.

QUE, la **Ley Orgánica de Discapacidades** en su artículo 4 numeral 6) establece que la Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como de conocer de actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso.

QUE, la **Ley Orgánica de Discapacidades** en el artículo 101 establece que las autoridades nacionales y seccionales, los gobiernos autónomos descentralizados y los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, serán las encargadas de ejecutar las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley; así como, aquellos derechos que se derivaren de leyes conexas.

QUE, la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** en el artículo 9 numeral 11) determina que las mujeres tendrán derecho a recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención.

- QUE,** la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** en el artículo 47 dicta que las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, determinados en este cuerpo legal. El ente rector del Sistema deberá disponer para todas las entidades del sector público y privado el determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los establecidos en esta Ley.
- QUE,** la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana** dispone en su artículo 37 que la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública en el marco de los planes institucionales.
- QUE,** la **Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social**, fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, con fecha lunes 4 de mayo de 2020, establece en su artículo 1 que, tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil destina y entrega una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar, social, educativa y laboral a determinadas organizaciones. Esta ordenanza ha sido susceptible de tres reformas, la primera consta en la Gaceta Oficial Municipal No. 49 del 24 de junio de 2022; la segunda consta en la Gaceta Municipal No.11 del 22 de septiembre de 2023 M; y, la tercera consta en la Gaceta Municipal No. 15 del 15 de diciembre de 2023.
- QUE,** en la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, publicada en la Gaceta Municipal No.15 de fecha 15 de diciembre de 2023 establece que la Fundación Divino Niño de Praga tiene un total de 70 beneficiarios con aporte económico municipal de US\$ 54.642,00 y la Asociación/Fundación CREER tiene un total de 119 beneficiarios con un aporte económico municipal de US\$ 92.891,40.
- QUE,** el último inciso del artículo 7 de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL** establece que el M.I. Concejo Municipal siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección General de inclusión Social podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en dicha ordenanza.
- QUE,** el numeral 4 del artículo 10 de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, establece como causales de suspensión de la entrega de fondos el maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física,

psicológica y afectiva del beneficiario siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente. Para tal efecto -dice la norma- la Dirección General de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del artículo 3 de la Ordenanza; debiendo poner en conocimiento de la organización la suspensión de la entrega de fondos inmediatamente después de haberse aceptado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

QUE, en los dos últimos incisos del artículo 10 de la Ordenanza De Creación Del Programa De Apoyo Económico Para La Inclusión E Integración Social se establece (...) De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento del Alcalde(sa) sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos el artículo 3 de esta Ordenanza. (...) Posteriormente, la Dirección de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presenta Ordenanza, o a nuevas organizaciones que solicitaren ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social hasta completar el presupuesto asignado.

QUE, El M.I. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024 expide Resolución aceptando los *informes DIS-2024-382 Y DIS-2024-0921 de la Dirección de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.*

QUE, La Disposición General Tercera de la Resolución del M.I. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Julio de 2024 dispone: *“que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.*

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

La Cuarta Reforma a la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL".

ARTÍCULO 1. – Sustitúyase el cuadro de las Instituciones beneficiarias del aporte municipal contemplado en el Art. 3 de la "Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social", por el siguiente:

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
1	ASOCIACIÓN ECUATORIANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL REGULAR "ASENIR"	\$65,05	50	12	\$39.030,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
2	ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE	\$65,05	76	12	\$59.325,60	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
3	FUNDACIÓN "CEREPSI", CENTRO DE RECUPERACIÓN PSICO-PEDAGÓGICO	\$65,05	55	12	\$42.933,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
4	ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR	\$65,05	125	12	\$97.575,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
5	FUNDACIÓN ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL "ADES"	\$65,05	58	12	\$45.274,80	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
6	RED EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA - REA	\$65,05	155	12	\$120.993,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
7	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O	\$65,05	211	12	\$164.706,60	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
	EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES "FASINARM"					
8	CENTRO DE ATENCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIO PARA NIÑOS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE, ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO "CEMDRI"	\$65,05	66	12	\$51.519,60	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
9	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE HEMIPLÉJICOS, PARAPLÉJICOS, TETRAPLÉJICOS, FÍSICAS DIFERENTES Y NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIFERENTES DISCAPACIDADES DEL GUAYAS "ASOPLEJICA"	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
10	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CIÑE II"/FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "MI RECREO"	\$65,05	44	12	\$34.346,40	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.
11	FUNDACIÓN "HERTA SEEBASS" (FUHESE) KINDERZENTRUM	\$65,05	60	12	\$46.836,00	Educación básica especializada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, necesidades educativas especiales o trastornos emocionales.

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
12	FUNDACIÓN NOS NECESITAN ECUADOR	\$65,05	50	12	\$39.030,00	Formación para la inclusión laboral a señoritas jóvenes con discapacidad intelectual y Síndrome de Down.
13	FUNDACIÓN SIN BARRERAS FUNSIBA	\$65,05	65	12	\$50.739,00	Atención médica y terapéutica a personas con discapacidad física e intelectual que se encuentran en condición de calle.
14	FUNDACIÓN DE AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES - AEI	\$65,05	5	12	\$3.903,00	Atención médica y alimenticia a personas con enfermedades en etapa terminal.
15	SOCIEDAD ECUATORIANA PRO-REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS S.E.R.L.I.	\$65,05	142	12	\$110.845,20	Servicios psicoterapéuticos, rehabilitación física y de salud para niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.
16	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - INSTITUTO NEUROCIENCIAS	\$65,05	338	12	\$263.842,80	Atención neurológica a niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, intelectual y trastornos emocionales.
17	FUNDACIÓN MARÍA EUGENIA-CENTRO TERAPÉUTICO ESPEJITO	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Servicios psicoterapéuticos, rehabilitación física y de salud para niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.
18	FUNDACIÓN ASPY	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Programa artístico cultural a niños, adolescentes y jóvenes con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
19	FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRAL FUNEFIL	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Servicios Terapéuticos de Lenguaje, rehabilitación física, deportiva, ocupacional, y servicios odontológicos a NNA con discapacidad.
20	FUNDACIÓN SOCIAL ENTORNO LIBRE - FUNSEL	\$65,05	30	12	\$23.418,00	Servicios de capacitación ocupacional y tecnológica a niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.
21	FUNDACIÓN KAIROS	\$47,35	100	12	\$56.820,00	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.

No.	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN POR BENEFICIARIO	# BENEFICIARIOS	MESES DE ASIGNACIÓN (enero a diciembre)	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO
22	BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA - HOGAR INÉS CHAMBERS	\$47,35	60	12	\$34.092,00	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.
23	FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA	\$47,35	44	12	\$25.000,80	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.
24	FUNDACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA "SOR DOMINGA BOCCA"	\$47,35	19	12	\$10.795,80	Servicios generales de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de exclusión familiar - Casa Hogar.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 10 para que diga:

1. Informe de la Dirección de Auditoría Interna respecto a que los fondos entregados no se hubieran invertido en brindar y mejorar los servicios que la organización oferta, de acuerdo al presupuesto presentado anualmente.
2. Incumplimiento de dos o más numerales establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, especialmente el octavo numeral que guarda relación con la entrega de informes en los tiempos establecidos por la Dirección General de Inclusión Social que dan cuenta de la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos.
3. Notificación por escrito dirigida al Alcalde(sa), por parte del representante legal de la organización, sobre su voluntad de retirarse del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, indicando los motivos y entregando los informes pertinentes la fecha de su retiro, así como la devolución de los fondos no utilizados hasta entonces en su defecto, y de ser procedente, la ejecución de la póliza presentada en garantía, en el caso que no entregue los informes correspondientes a la fecha de la suspensión del servicio.
4. Violencia, maltrato o negligencia ejercida por cualquier funcionario o personero de las instituciones acreedoras de la asignación, que atente contra la integridad física, psicológica, sexual y/o afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia presentada ante el organismo competente, y la organización no haya aplicado los protocolos de seguridad y protección de derechos que la ley establece. La organización tiene la obligación de notificar mediante oficio a la Dirección de Inclusión Social de los hechos, adjuntado copia simple de la denuncia realizada por la institución y/o representante de la persona afectada, e informando de las medidas de protección adoptadas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección General de inclusión social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento del Alcalde(sa), quien a su vez pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del artículo 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, o a nuevas organizaciones que soliciten ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, hasta completar el presupuesto asignado.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ...
DÍAS DEL MES DE ... DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

Elaborado por:

Mónica Brito Mendoza

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL

Revisado por:	Ab. Consuelo Bowen Mazur, Jefatura del Departamento de Cultura Inclusiva.
---------------	---



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

SMG-AAA-2024-11602
Guayaquil, 12 de julio de 2024

Señores

Lcda. Lídice Aldás Giler, DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
Fernando Cornejo Valdez, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)
En sus despachos.-

De mis consideraciones:

Para vuestro conocimiento y fines legales pertinentes, en el ámbito de sus competencias, adjunto se servirán encontrar copia y anexos de la Resolución expedida por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 11 de julio de 2024, donde se aprobó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes Nros. DIS-2024-382 y DIS-2024-0921 de la Dirección General de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023. (...)"

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

FC-K/JTF/GBM
Adjunto lo indicado

c.c.: Alcalde de Guayaquil
Procuraduría Síndica Municipal
Dirección General Financiera



M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

18 JUL 2024
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN
SOCIAL





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 Constitución de la República del Ecuador prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 1, la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el artículo 5 del COOTAD señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.
- QUE**, el artículo 29 del COOTAD señala que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o GADM-G, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- QUE**, el artículo 323 del COOTAD indica, que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- QUE**, la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL", fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, la cual establece en su artículo 1 que dicha ordenanza tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil destina y entrega una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar, social, educativa y laboral a determinadas organizaciones. Esta Ordenanza ha sido susceptible de tres reformas, la primera consta en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 31 del 24 de junio de 2023; la segunda consta en la Gaceta Municipal No. 11 del 22 de septiembre de 2023; y, la tercera consta en la Gaceta Municipal No. 15 del 15 de diciembre de 2023.

QUE, en la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023, establece que la **FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA** tiene un total de 70 beneficiarios, con un aporte económico municipal de US\$ 54.642,00.

QUE, el último inciso del artículo 7 de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, establece que el M.I. Concejo Municipal, siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección General de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en dicha Ordenanza.

QUE, el numeral 4 del artículo 10 de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, establece como causales de suspensión de la entrega de fondos el maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legamente comprobada por el organismo competente. Para tal efecto -dice la norma- la Dirección General de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del artículo 3 de la Ordenanza ibidem; debiendo poner en conocimiento de la organización la suspensión de la entrega de los fondos inmediatamente después de haberse aceptado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

QUE, mediante **Oficio Nro. DIS-2024-382**, la Dirección General de Inclusión Social puso en conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal un presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad, quien acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga (FUNDIVINI), institución que desde mayo de 2020 forma parte de las organizaciones que reciben aportes económicos municipales para financiar parcialmente las necesidades educativas, terapéuticas, de rehabilitación ocupacionales y de residencia de los beneficiarios del programa, acorde lo determinado en la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL", publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 04 de mayo de 2020.

QUE, mediante **Oficio Nro. DIS-2024-0921** la Dirección General de Inclusión Social señaló que dicha dirección (...) considera que debe suspenderse la entrega de fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por encontrarse incurso en el numeral 4 del artículo 10, ya citado, de la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, debido a las siguientes consideraciones: (...) el principio de interés superior del niño debe ser eje formador principal de criterios para aplicar el texto de la ordenanza citada, en el caso en cuestión, tratándose de una adolescente menor de edad, lo cual se refuerza por tratarse de una adolescente con discapacidad víctima de un presunto caso de abuso sexual. (...) 1. Al tratarse de un hecho de violencia sexual presuntamente cometido por un funcionario de la **Fundación Divino Niño de Praga**, la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, contra una adolescente con discapacidad, estamos ante un hecho que constituye un maltrato y abuso, de acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (...) 2. La inacción de la institución **Fundación Divino Niño de Praga** ante los hechos denunciados, es un trato negligente, por no haberse tomado ninguna medida de protección con respecto a la presunta víctima ni para prevenir hechos que pudiera afectar el resto de los niños y adolescentes, incluyendo a quienes son beneficiarios directos del programa de apoyo financiero del Municipio de Guayaquil. (...) 3.- Al haberse presentado formalmente la denuncia ante la Fiscalía, como autoridad competente, y por interés superior del niño se cumple con el requisito de contar con una denuncia. (...) 3.2. Si bien es cierto la presentación de una denuncia implica poner en funcionamiento los engranajes del sistema judicial penal hasta llegar a una sentencia; en tanto el estado de inocencia se mantiene incólume, no es menos cierto que el interés superior del niño hace que sus derechos sean aplicados prioritariamente, más aún cuando efectivamente se trata de evitar revictimizaciones para la adolescente, que constitucionalmente está protegida especialmente, aún más cuando deberá transitar por la vía judicial, como consecuencia de la concreta presentación de la denuncia. (...) En este sentido, esta Dirección considera que por las repercusiones que podría tener el solo inicio de un proceso penal en la adolescente y su entorno, la presentación formal de la denuncia cumple con el requisito de "legalmente comprobada" que describe la ordenanza. **CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, esta Dirección considera, en el marco de sus competencias, considera que la **Fundación Divino Niño de Praga** se encuentra incurso en causal descrita en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social por lo que debe suspenderse la entrega de fondos (...) [sic].

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letras a) y t) y artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes Nros. DIS-2024-382 y DIS-2024-0921 de la Dirección General de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone que a través de Secretaría General Municipal se notifique con la presente Resolución a la Dirección General de Inclusión Social y a la Dirección General de Gestión Ejecutiva, hasta en un término máximo de **un día** contado desde su aprobación por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

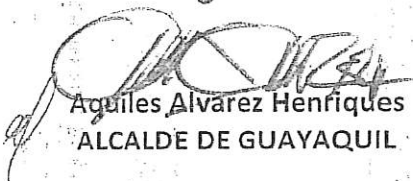
SEGUNDA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social en un término máximo de **un día** contado desde la notificación de la presente Resolución por parte de Secretaría General Municipal, ponga en conocimiento de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA la suspensión de la entrega de la asignación municipal según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

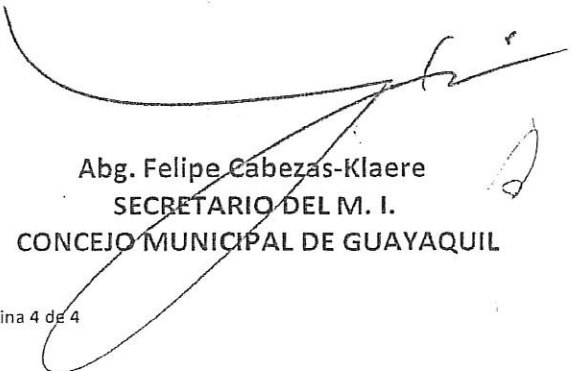
TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. -

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; así como en la página web institucional.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Aquiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 08 JUL 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024-005113

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO 6B

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

08 JUL 2024 HORA
KAR
FIRMA 6468

Asunto: SMG-AAA-2024-05235

De mi consideración:

A través del oficio de la referencia, el Secretario del Concejo Municipal / Secretaría General, siguiendo sus instrucciones, remitió para pronunciamiento de esta Procuraduría Síndica Municipal el Oficio No. DIS-2024-382 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Directora General de Inclusión Social, quien por los motivos que expone en su petición solicitó a la Máxima Autoridad Municipal que (...) se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga, para garantizar el derecho a la integridad de quienes reciben sus servicios (...); sobre el particular cumpla con informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES. -

1.1. Mediante Oficio No. DIS-2024-382 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Directora General de Inclusión Social, puso en conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal que la señora Lelia Magdalena Sánchez Molina acudió a dicha dirección a efectos de entregar una copia de la Causa No. 09572-2024-00279G, iniciada por presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad, quien acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga (FUNDIVINI), institución que desde mayo de 2020 forma parte de las organizaciones que reciben aportes económicos municipales para financiar parcialmente las necesidades educativas, terapéuticas, de rehabilitación ocupacionales y de residencia de los beneficiarios del programa, acorde lo determinado en la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL", publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 04 de mayo de 2020. 5113

Ante dicho hecho, dice la mencionada dirección que (...) preocupados por la integridad de los usuarios que se atienden en este centro y como Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil, institución garante de derechos, oficié el mismo día viernes 22 de marzo a los personeros de la mencionada fundación pidiendo se indique las medidas adoptadas ante esta grave denuncia, como respuesta, mediante correo electrónico, la Fundación señala como única medida la suspensión del cargo de representante legal al acusado, sin embargo, no pone de manifiesto acciones de protección y prevención considerando a las niñas, niños y adolescentes en su conjunto ya que por sugerencia del abogado se mantiene trabajando normalmente al acusado en calidad de terapeuta y se manifiesta la condición honorable de él como trabajador y se pone en tela de duda la veracidad del testimonio de la víctima, emitiendo un juicio previo en cuanto al caso, lo cual se contradice con las medidas de protección que establece la ley de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia ante casos de denuncia de presunto abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. (...)

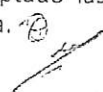
Consecuentemente, en dicho oficio solicitó a la Máxima Autoridad Municipal que (...) Ante lo expuesto señor alcalde, por la gravedad del caso, por la falta de acciones administrativas y de activación de protocolos institucionales por parte de la Fundación Divino Niño de Praga que precautelen el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, sugiero, salvo su mejor criterio, se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga, para garantizar el derecho a la integridad de quienes reciben sus servicios; así mismo me permito sugerir a usted revisar la posibilidad de que en futuros convenios se establezca una cláusula de suspensión de recursos ante la inacción institucional de protección de derechos frente a denuncias de presunto abuso sexual a niños, niñas, adolescentes y mujeres, tal como lo establece la Ley de Erradicación de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia.[sic].

(Lo sombreado y subrayado me pertenece)

- 1.2. Mediante Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004371 de fecha 13 de junio de 2024, esta Procuraduría Síndica Municipal a través de la Coordinación Técnica de Investigaciones Jurídicas solicitó a la Dirección General de Inclusión Social que de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 10 numeral 4 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, remita el informe técnico y el proyecto de reforma a la ordenanza (...) *en la cual se excluya a la mencionada Fundación (...).*
- 1.3. Con fecha 16 de junio de 2024, la Directora General de Inclusión Social atendiendo el Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004371, remitió el Oficio No. DIS-2024-0851, de fecha 16 de junio de 2024, solicitando -entre otras cosas- que de acuerdo con el texto del Oficio No. DIS-2024-382 (...) *se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga como medida de protección a niños, niñas y adolescentes que reciben servicios (...); y, además señaló que (...) 5.- De acuerdo a lo relatado existe una denuncia por presunto abuso sexual, si embargo, cabe un pronunciamiento jurídico sobre la aplicación del numeral 4 considerando que: - La inacción institucional de la Fundación en cuestión y no aplicación de protocolos o de medidas que protejan a la denunciante se puede considerar o no como negligencia, a pesar de que no es explícito. - La persona adolescente afectada no es beneficiaria directa del programa, a pesar de que se encuentra recibiendo terapia en el mismo servicio de la fundación que recibe fondos municipales. - Consta una denuncia presentada pero aún esta en investigación penal, lo que deja en duda si se está cumpliendo con la condición de "legalmente comprobada".*
- 1.4. Mediante Oficio Nro. DIS-2024-0921 de fecha 01 de julio de 2024, la Directora de Inclusión Social emitió su criterio e indicó que dicha dirección (...) *considera que debe suspenderse la entrega de fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por encontrarse incurso en el numeral 4 del artículo 10, ya citado, de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, debido a las siguientes consideraciones: (...) el principio de interés superior del niño debe ser eje formador principal de criterios para aplicar el texto de la ordenanza citada, en el caso en cuestión, tratándose de una adolescente menor de edad, lo cual se refuerza por tratarse de una adolescente con discapacidad víctima de un presunto caso de abuso sexual. (...) 1. Al tratarse de un hecho de violencia sexual presuntamente cometido por un funcionario de la Fundación Divino Niño de Praga, la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, contra una adolescente con discapacidad, estamos ante un hecho que constituye un maltrato y abuso, de acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (...) 2. La inacción de la institución Fundación Divino Niño de Praga ante los hechos denunciados, es un trato negligente, por no haberse tomado ninguna medida de protección con respeto a la presunta víctima ni para prevenir hechos que pudiera afectar el resto de niños y adolescentes, incluyendo a quienes son beneficiarios directos de la del programa de apoyo financiero del*

Municipio de Guayaquil. (...) 3.- Al haberse presentado formalmente la denuncia ante la Fiscalía, como autoridad competente, y por interés superior del niño se cumple con el requisito de contar con una denuncia. (...) 3.2. Si bien es cierto la presentación de una denuncia implica poner en funcionamiento los engranajes del sistema judicial penal hasta llegar a una sentencia, en tanto el estado de inocencia se mantiene incólume, no es menos cierto que el interés superior del niño hace que sus derechos sean aplicados prioritariamente, más aún cuando efectivamente se trata de evitar revictimizaciones para la adolescente, que constitucionalmente está protegida especialmente, aún más cuando deberá transitar por la vía judicial, como consecuencia de la concreta presentación de la denuncia. (...) En este sentido, esta Dirección considera que por las repercusiones que podría tener el solo inicio de un proceso penal en la adolescente y su entorno, la presentación formal de la denuncia cumple con el requisito de "legalmente comprobada" que describe la ordenanza. **CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto esta Dirección considera, en el marco de sus competencias; considera que la Fundación Divino Niño de Praga se considera incurso en causal descrita en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social por lo que debe suspenderse la entrega de fondos, y corresponde realizar la reforma a dicha ordenanza para incluir nuevas organizaciones, de acuerdo con el proceso que se haya establecido para el efecto, la misma que al momento cuenta con un informe técnico que se adjunta. (...) [sic].

II.- BASE LEGAL APLICABLE. -

- 2.1. El último inciso del artículo 7 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 15 de fecha 4 de mayo de 2020, establece que el M.I. Concejo Municipal, siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en dicha Ordenanza.
- 2.2. Del mismo modo, el numeral 4 del artículo 10 de la referida Ordenanza, establece como causales de suspensión de la entrega de fondos el maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legamente comprobada por el organismo competente. Para tal efecto -dice la norma- la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del artículo 3 de la Ordenanza ibidem; debiendo poner en conocimiento de la organización la suspensión de la entrega de los fondos inmediatamente después de haberse aceptado.
- 2.3. El artículo 17 del CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA señala el deber jurídico que tiene toda persona de denunciar -en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas- cuando *por* cualquier medio se tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente; y define además artículo 67 que se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; señalando que el maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. 



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

III.- ANÁLISIS. –

En este punto es preciso referir que el numeral 4 del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, prevé como causal de suspensión de la entrega de fondos el (...) *maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente (...)*; correspondiéndole a la Dirección General de Inclusión Social fundamentar dicha causal a efectos de que el M.I. Concejo Municipal resuelva tal suspensión, tal y como lo prevé el último inciso del artículo 7 de la precitada Ordenanza.

Ahora bien, la Dirección General de Inclusión Social a través de su Oficio Nro. DIS-2024-0921 de fecha 01 de julio de 2024, ha fundamentado que la Fundación Divino Niño de Praga incurrió en la causal determinada en el numeral 4 del artículo 10 de la antes mencionada Ordenanza, por varias razones, entre las cuales se encuentra en primer lugar que el presunto hecho de violencia sexual fue cometido -presuntamente- por un funcionario de la mencionada fundación, la cual es beneficiaria del aporte municipal; en segundo lugar por la inacción de la fundación ante los hechos denunciados, siendo ésto un trato negligente por no haberse tomado ninguna medida de protección con respecto a la presunta víctima ni para prevenir hechos que pudiera afectar el resto de niños y adolescentes, incluyendo a quienes son beneficiarios directos de la del programa de apoyo financiero del Municipio de Guayaquil; y, en tercer lugar por haberse cumplido con el requisito de contar con una denuncia formal y legalmente comprobada, ya que (...) *si bien es cierto la presentación de una denuncia implica poner en funcionamiento los engranajes del sistema judicial penal hasta llegar a una sentencia, en tanto el estado de inocencia se mantiene incólume, no es menos cierto que el interés superior del niño hace que sus derechos sean aplicados prioritariamente, más aún cuando efectivamente se trata de evitar revictimizaciones para la adolescente, que constitucionalmente está protegida especialmente, aún más cuando deberá transitar por la vía judicial, como consecuencia de la concreta presentación de la denuncia. (...)*.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante referir además que el numeral 4 del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL prevé dos situaciones: 1) maltrato; o, 2) negligencia; en este punto, es dable resaltar que el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia indica que el maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. Al respecto y de lo informado por la Dirección General de Inclusión Social se observa que la Fundación Divino Niño de Praga cuando se le pidió que indique las medidas adoptadas ante esta grave denuncia (...) *como respuesta, mediante correo electrónico, la Fundación señala como única medida la suspensión del cargo de representante legal al acusado, sin embargo, no pone de manifiesto acciones de protección y prevención considerando a las niñas, niños y adolescentes en su conjunto ya que por sugerencia del abogado se mantiene trabajando normalmente al acusado en calidad de terapeuta y se manifiesta la condición honorable de él como trabajador y se pone en tela de duda la veracidad del testimonio de la víctima, emitiendo un juicio previo en cuanto al caso, lo cual se contradice con las medidas de protección que establece la ley de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia ante casos de denuncia de presunto abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. (...)*". En consecuencia, y de lo informado por la Dirección General de Inclusión Social, la Fundación Divino Niño de Praga al no adoptar medidas ni protocolos ante éste tipo de denuncias por presuntos delitos de abuso sexual, pone en peligro la integridad física, psicológica y afectiva de los beneficiarios del programa municipal ante este tipo de situaciones.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Con relación al requisito de que exista una *denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente*, esta Procuraduría Síndica Municipal comparte el criterio de la Dirección General de Inclusión Social, por cuanto consta en el expediente la denuncia de fecha 01 de febrero de 2024 debidamente recibida por la Fiscalía General del Estado y signada con el No. 090101824020387; así como también reposa en el expediente copia del oficio No. 00279-UJVMF-2024 emitido por la Unidad Especializada Sur de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva, donde se otorgaron medidas de protección a favor de la víctima menor de edad y en contra del denunciado.

IV.- CRITERIO JURÍDICO. -

Para conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal, se remite el expediente que contiene los Informes Nros. DIS-2024-382 y DIS-2024-0921 de la Dirección General de Inclusión Social mediante los cuales motiva la suspensión de la entrega de fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, respecto del programa municipal de apoyo económico para la inclusión e integración familiar, social, educativa y laboral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, en virtud de la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

En el marco de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter jurídico para que la Máxima Autoridad Municipal traslade para conocimiento y resolución del Cuerpo Edilicio dichos informes y, una vez revisados, se acepte o no dicha suspensión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 numeral 4 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7, 57 letras d) y t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo anterior sin perjuicio de la reforma del artículo 3 de la mencionada ordenanza en caso de que el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil acepte dicha suspensión, la cual deberá ser liderada por la Dirección General de Inclusión Social.

Para mayor eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sírvase encontrar adjunto el texto del proyecto de Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior y, al tratarse el motivo de la solicitada suspensión por un presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad deberá guardarse principal reserva conforme lo dispone la normativa legal vigente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola Abogada de Investigaciones
Revisado por:	Abg. Cristhian Romero Coordinador Técnico 2 de Actos Normativos
Con copia:	Felipe Cabezas- Klaere Secretario del Concejo Municipal; Lcda. Lidice Aldás Giler - Directora General de Inclusión Social

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:**

- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 Constitución de la República del Ecuador prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 1, la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el artículo 5 del COOTAD señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.
- QUE**, el artículo 29 del COOTAD señala que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o GADM-G, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- QUE**, el artículo 323 del COOTAD indica, que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- QUE**, la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL", fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, la cual establece en su artículo 1 que dicha ordenanza tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil destina y entrega una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar, social, educativa y laboral a determinadas organizaciones. Esta Ordenanza ha sido susceptible de tres reformas, la primera consta en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 31 del 24 de junio de 2023; la segunda consta en la Gaceta Municipal No. 11 del 22 de septiembre de 2023; y, la tercera consta en la Gaceta Municipal No. 15 del 15 de diciembre de 2023.

- QUE**, en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023, establece que la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA tiene un total de 70 beneficiarios, con un aporte económico municipal de US\$ 54.642,00.
- QUE**, el último inciso del artículo 7 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, establece que el M.I. Concejo Municipal, siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección General de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en dicha Ordenanza.
- QUE**, el numeral 4 del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, establece como causales de suspensión de la entrega de fondos el maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legamente comprobada por el organismo competente. Para tal efecto -dice la norma- la Dirección General de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del artículo 3 de la Ordenanza ibidem; debiendo poner en conocimiento de la organización la suspensión de la entrega de los fondos inmediatamente después de haberse aceptado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.
- QUE**, mediante Oficio Nro. DIS-2024-382, la Dirección General de Inclusión Social puso en conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal un presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad, quien acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga (FUNDIVINI), institución que desde mayo de 2020 forma parte de las organizaciones que reciben aportes económicos municipales para financiar parcialmente las necesidades educativas, terapéuticas, de rehabilitación ocupacionales y de residencia de los beneficiarios del programa, acorde lo determinado en la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL", publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 04 de mayo de 2020.
- QUE**, mediante Oficio Nro. DIS-2024-0921 la Dirección General de Inclusión Social señaló que dicha dirección (...) considera que debe suspenderse la entrega de fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por encontrarse incurso en el numeral 4 del artículo 10, ya citado, de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, debido a las siguientes consideraciones: (...) el principio de interés superior del niño debe ser eje formador principal de criterios para aplicar el texto de la ordenanza citada, en el caso en cuestión, tratándose de una adolescente menor de edad, lo cual se refuerza por tratarse de una adolescente con discapacidad víctima de un presunto caso de abuso sexual. (...) 1. Al tratarse de un hecho de violencia sexual presuntamente cometido por un funcionario de la Fundación Divino Niño de Praga, la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, contra una adolescente con discapacidad, estamos ante un hecho que constituye un maltrato y abuso, de acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (...) 2. La inacción de la institución Fundación Divino Niño de Praga ante los hechos denunciados, es un trato negligente, por no haberse tomado ninguna medida de protección con respeto a la presunta víctima ni para prevenir hechos que pudiera afectar el resto de los niños y adolescentes, incluyendo a quienes son beneficiarios directos de la del programa de apoyo financiero del Municipio de Guayaquil. (...) 3.- Al

haberse presentado formalmente la denuncia ante la Fiscalía, como autoridad competente, y por interés superior del niño se cumple con el requisito de contar con una denuncia. (...) 3.2. Si bien es cierto la presentación de una denuncia implica poner en funcionamiento los engranajes del sistema judicial penal hasta llegar a una sentencia, en tanto el estado de inocencia se mantiene incólume, no es menos cierto que el interés superior del niño hace que sus derechos sean aplicados prioritariamente, más aún cuando efectivamente se trata de evitar revictimizaciones para la adolescente, que constitucionalmente está protegida especialmente, aún más cuando deberá transitar por la vía judicial, como consecuencia de la concreta presentación de la denuncia. (...) En este sentido, esta Dirección considera que por las repercusiones que podría tener el solo inicio de un proceso penal en la adolescente y su entorno, la presentación formal de la denuncia cumple con el requisito de "legalmente comprobada" que describe la ordenanza. **CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, esta Dirección considera, en el marco de sus competencias, considera que la Fundación Divino Niño de Praga se encuentra incurso en causal descrita en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social por lo que debe suspenderse la entrega de fondos (...) [sic].

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letras a) y t) y artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes Nros. DIS-2024-382 y DIS-2024-0921 de la Dirección General de Inclusión Social donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone que a través de Secretaría General Municipal se notifique con la presente Resolución a la Dirección General de Inclusión Social y a la Dirección General de Gestión Ejecutiva, hasta en un término máximo de un día contado desde su aprobación por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

SEGUNDA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social en un término máximo de un día contado desde la notificación de la presente Resolución por parte de Secretaría General Municipal, ponga en conocimiento de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA la suspensión de la entrega de la asignación municipal según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DISPOSICIÓN FINAL. -

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación tanto en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; así como en la página web institucional.

DADA Y FIRMADA LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2024.

29/0
20/04/2024



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DIS-2024-0921
Guayaquil, julio 1 de 2024

Ab.
Juan Fernando García
Especialista 3 de Procuraduría Síndica Municipal
En su despacho.

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

01 JUL 2024

Hora: 10:56 AM
ASESORÍA JURÍDICA

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos la Dirección de Inclusión Social (DIS) para personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastorno Emocionales. Me permito indicar que:

1. Mediante Oficio No. DIS-2024-382, de marzo 26 de 2024 esta Dirección puso en conocimiento del señor Alcalde la denuncia de presunto abuso sexual contra el representante legal de Fundación Divino Niño de Praga, organización que forma parte de Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social. Y solicitamos:

Ante lo expuesto señor alcalde, por la gravedad del caso, por la falta de acciones administrativas y de activación de protocolos institucionales por parte de la Fundación Divino Niño de Praga que precautelen el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, sugiero, salvo su mejor criterio, se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga, para garantizar el derecho a la integridad de quienes reciben sus servicios; así mismo me permito sugerir a usted revisar la posibilidad de que en futuros convenios se establezca una cláusula de suspensión de recursos ante la inacción institucional de protección de derechos frente a denuncias de presunto abuso sexual a niños, niñas, adolescentes y mujeres, tal como lo establece la Ley de Erradicación de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia. (el resaltado nos pertenece)

2. Por medio de Memorando No. DAJ-IJ-2024-004371, de junio 13 de 2024, la Coordinación de Investigaciones Jurídicas da como respuesta a nuestra consulta o pedido de criterio jurídico, señalando como asunto SMG-AAA-2024-05235/DIS-2024-382, de marzo 26 de 2024, el siguiente texto:

"En atención al oficio en mención, en el cual se adjunta oficio Nro. DIS-2024-382 suscrito por la Directora de Inclusión Social, relacionado a la solicitud de exclusión de la Fundación Divino Niño de Praga la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, cumpla solicitar de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración social publicada en la Gaceta Municipal Nro. 15 de fecha 4 de mayo de 2020, Art. 7 en concordancia con el Art. 10 numeral 4; sírvase remitir -además del informe técnico- el Proyecto de Reforma de Ordenanza en la cual se excluya a la mencionada Fundación."

2. Esta Dirección a través de oficio N. DIS-2024-0851, de 16 de junio de 2024, da respuesta al Memorando No. DAJ-IJ-2024-004371, de junio 13 de 2024, reiterando nuestra solicitud de criterio jurídico, debido a las imprecisiones de la Ordenanza en mención, en el siguiente sentido:

4.- La Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social indica en el artículo 10 numeral 4 que es una de las causales de suspensión de entrega de fondos: "Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente"

5.- De acuerdo con lo relatado existe una denuncia por presunto abuso sexual, sin embargo, cabe un pronunciamiento jurídico sobre la aplicación del numeral 4 considerando que:

- La inacción institucional de la Fundación en cuestión y no aplicación de protocolos o de medidas que protejan a la denunciante se puede considerar o no como negligencia, a pesar de que no es explícito.
- La persona adolescente afectada no es beneficiaria directa del programa, a pesar de que se encuentra recibiendo terapia en el mismo servicio de la fundación que recibe fondos municipales.
- Consta una denuncia presentada pero aún está en investigación penal, lo que deja en duda si se está cumpliendo con la condición de "legalmente comprobada".

3.- De acuerdo Reglamento Orgánico Funcional, las funciones de Procuraduría Síndica del Municipio de Guayaquil, son entre otras:

- Asesorar en asuntos de orden jurídico a los diversos niveles de la administración municipal...
- Estudiar y analizar los asuntos que le sean sometidos a su consideración, y emitir los consiguientes criterios de carácter jurídico. En el caso de las Direcciones Municipales que cuenten con su asesor o especialista legal, será indispensable que sus consultas contengan su criterio técnico-jurídico.

Al respecto debo indicar que la DIS no cuenta con un asesor o especialista legal, por lo cual la consulta realizada sobre la aplicación de la Ordenanza en mención estaba orientada a la absolución jurídica de las preocupaciones descritas, a fin de emitir nuestro criterio en el marco de las competencias que esta Dirección tiene, y que son en función de la protección de un grupo de atención prioritaria.

En este sentido, y en vista de la necesidad de proseguir con las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los programas brindados por la DIS, emitimos los siguientes criterios.

4.- La Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, publicada en el Registro Oficial 541 de mayo 4 de 2020, indica en el artículo 10 numeral 4 que es una de las causales de suspensión de entrega de fondos: "Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente"

Además, en el mencionado artículo se señala:

De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento del Alcalde sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Posteriormente, la Dirección de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, o a nuevas organizaciones que solicitaren ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, hasta completar el presupuesto asignado.

Como hemos indicado, mediante Oficio No. DIS-2024-382, de marzo 26 de 2024 esta Dirección puso en conocimiento del señor Alcalde la denuncia de presunto abuso sexual contra el representante legal de Fundación Divino Niño de Praga. Adjuntamos para ello:

- Copia Simple de Denuncia
- Medidas de Protección dictada para la causa
- Oficio DIS-2024-374 Pedido de Información de Medidas de Protección a Fundación Divino Niño de Praga
- Contestación por Correo Electrónico de la Fundación Divino Niño de Praga
- Oficio dis-2024-381 al Consejo Cantonal De Protección De Derechos

Sin embargo, por las imprecisiones ya señaladas esta Dirección requirió en el informe mencionado el criterio jurídico de las instancias correspondientes, en todo caso nos permitimos señalar que en base de lo indicado en Oficio No. DIS-2024-382 así como de los documentos adjuntos a dicho oficio esta Dirección considera que debe suspenderse la entrega de fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por encontrarse incurso en el numeral 4 del artículo 10, ya citado, de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, debido a las siguientes consideraciones:

La Constitución de la República indica que los niños, niñas y adolescentes constituyen grupo de atención prioritaria y dispone que:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (El resaltado nos pertenece)

El principio del interés superior del niño es un principio cardinal en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es sustancial en la adopción de todo tipo de medidas, tanto en los ámbitos públicos y privados, que les conciernen, ya que goza incluso de reconocimiento internacional universal y, a través del tiempo, adquirió el carácter de norma de derecho internacional.

La necesidad de brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección especial, integral y prioritaria se evidenció en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, posteriormente en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959; y, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

La Convención sobre los Derechos del Niño, dispone en su artículo 31: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño (...)"

Según lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-21/2014, de 19 de agosto de 2014, sobre Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional: La Convención sobre los Derechos del Niño establece cuatro principios que deben estructurar un sistema de protección integral:

Principio de no discriminación:

principio del interés superior niño

Principio de respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

Principio de respeto a la opinión del niño en todo procedimiento que lo afecte, de modo que se garantice su participación

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-17 de 2002, señaló sobre el interés superior del niño que: "Este principio regulador de la normativa de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño".

En nuestro sistema jurídico, este principio lo garantiza la Constitución de la República, como lo hemos citado, para el ejercicio pleno de derechos y promover prioritariamente su desarrollo integral. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ley especial de la materia, indica en su artículo 11, que el interés superior del niño es un principio que se orienta a satisfacer el ejercicio eficaz y efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el cual "impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (...)"



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

La Corte Constitucional del Ecuador, en su sentencia N. 064-15-SEP-CC, de 11 de marzo del 2015, en el caso N. 0331-12-EP, ha indicado:

(...) la Corte Constitucional, en calidad de máximo órgano de interpretación constitucional, afirma que el interés superior del niño constituye la obligación, por parte de todas las funciones que conforman el Estado, de adoptar las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, encaminadas a privilegiar prioritariamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en procura de alcanzar su desarrollo integral y la evolución del libre desarrollo de su personalidad (...) Página 21

(...) Ahora bien, al ser un criterio orientador de la interpretación y aplicación de las normas de protección de los niños, este principio pretende guiar el ejercicio interpretativo que debe efectuar la autoridad cuando se hiciera ineludible su actuación por existir dos o más intereses contrapuestos, entre los cuales uno tendrá prioridad en caso de prevalecer ante la respectiva ponderación de bienes Constitucionales. Página 22

Con este marco jurídico es claro para esta Dirección que el principio de interés superior del niño debe ser eje formador principal de criterios para aplicar el texto de la ordenanza citada, en el caso en cuestión, tratándose de una adolescente menor de edad, lo cual se refuerza por tratarse de una adolescente con discapacidad víctima de un presunto caso de abuso sexual.

En este sentido, cabe recordar que el texto constitucional también señala, en su artículo 35, que las víctimas de violencia sexual son grupo de atención prioritaria, y en el mismo sentido que las personas con discapacidad, así tenemos que:

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: (...) 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

La Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, en el artículo 10 numeral 4, ya citado, prevé la suspensión de entrega de fondos asignados cuando exista:

1. Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación.
2. Que el maltrato o negligencia pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a,

3. Que por este maltrato exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente

En el presente caso, y en virtud del interés superior del niño, cabe considerar que:

1. Al tratarse de un hecho de violencia sexual presuntamente cometido por un funcionario de la Fundación Divino Niño de Praga, la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, contra una adolescente con discapacidad, estamos ante un hecho que constituye un maltrato y abuso, de acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

Art. 67.- Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio (...)

2. La inacción de la institución Fundación Divino Niño de Praga ante los hechos denunciados, es un trato negligente, por no haberse tomado ninguna medida de protección con respecto a la presunta víctima ni para prevenir hechos que pudieran afectar el resto de niños y adolescentes, incluyendo a quienes son beneficiarios directos de la del programa de apoyo financiero del Municipio de Guayaquil.

Cabe indicar que la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es un deber primordial para los Gobierno Autónomos Descentralizados, como es el Municipio de Guayaquil, e incluso son parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo al artículo 22 y 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

3. Al haberse presentado formalmente la denuncia ante la Fiscalía, como autoridad competente, y por interés superior del niño se cumple con el requisito de contar con una denuncia. Al respecto es importante indicar que:

- 3.1 Al Municipio de Guayaquil no le compete valorar los hechos, las pruebas, la corrección en la aplicación de ley sobre el delito de abuso sexual denunciado. El Municipio de Guayaquil y a esta Dirección municipal solo pueden pronunciarse respecto a vulneraciones a derechos constitucionales que se originen de manera directa e inmediata de un hecho que ha sido denunciado, y que ponen

en riesgo la inversión de rubros públicos, cuya utilización debe enmarcarse sin duda en el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Al respecto cabe indicar que el artículo 1 de la Constitución de la República define que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, lo que significa que el aspecto central en el Estado son los derechos de las personas sobre el estado y la ley. Se garantizan los derechos de las personas cuando la ley o el Estado atente contra ellos a través de la obligación que tiene con los órganos del Estado y los particulares de aplicación directa de las disposiciones constitucionales como lo dispone el artículo 11 numerales 3 y 4:

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

3.2 Si bien es cierto la presentación de una denuncia implica poner en funcionamiento los engranajes del sistema judicial penal hasta llegar a una sentencia, en tanto el estado de inocencia se mantiene incólume, no es menos cierto que el interés superior del niño hace que sus derechos sean aplicados prioritariamente, más aún cuando efectivamente se trata de evitar revictimizaciones para la adolescente, que constitucionalmente está protegida especialmente, aún más cuando deberá transitar por la vía judicial, como consecuencia de la concreta presentación de la denuncia.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2013), en su Observación General Nº 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, ha indicado que abarca "tres dimensiones":

a) Como derecho sustantivo, el niño tiene derecho a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño.

b) Como principio jurídico interpretativo fundamental, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

c) Como norma de procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) que puede tener para el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requiere garantías procesales.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

En este sentido, esta Dirección considera que por las repercusiones que podría tener el solo inicio de un proceso penal en la adolescente y su entorno, la presentación formal de la denuncia cumple con el requisito de "legalmente comprobada" que describe la ordenanza.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera, en el marco de sus competencias, considera que la Fundación Divino Niño de Praga se encuentra incurso en causal descrita en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social por lo que debe suspenderse la entrega de fondos, y corresponde realizar la reforma a dicha ordenanza para incluir nuevas organizaciones, de acuerdo con el proceso que se haya establecido para el efecto, la misma que al momento cuenta con un informe técnico que se adjunta.

Atentamente,

Lcda. Lidice Aldás Giler

DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Elaborado por:	Abg. Consuelo Bowen Mazur, Jefatura Departamental de Cultura Inclusiva.
Revisado por:	Lcda. Lidice Aldás Giler, Directora General de Inclusión Social.
Adjunto:	Informe Técnico para Propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza e Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social.
Con copia:	Abg. Christian Romero, Coordinador de Normativa Jurídica. Abg. Jaime Tejada, Prosecretario del Concejo Cantonal Municipal de Guayaquil. Abg. Amanda Arboleda, Coordinadora General 2 de Inclusión. Lcda. Mónica Brito, Jefatura Departamental de Proyectos y Gestión Social

Informe Técnico para la Propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social

Antecedentes

1. Mediante comunicación del 19 de febrero de 2024, firmada por la Dra. Jenny Muñoz Bobadilla, Representante Legal de la Fundación Creer – Por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, recibida en las oficinas de la Dirección de Inclusión Social, el día 28 de febrero, se nos da a conocer:

"Procedemos a informar a usted y a través de la Dirección que usted dirige al Muy Ilustre Municipio de Guayaquil de nuestra decisión de darle definitivo de nuestra Organización Social, la Fundación Creer por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, razón por la cual dimitimos de solicitar desde el año 2024 el monto asignado para la atención de 119 beneficiarias en nuestra Organización. Pedimos también que la Fundación Creer por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad sea retirada de la Ordenanza Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social desde el año 2024."

La Fundación Creer, también señala en su comunicación que:

"...recibió el trascendental apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de convenios desde el año 2010 y a través de la Ordenanza Programa de Apoyo Económico desde el año 2020, con la cual nuestra organización pudo crecer y especializarse brindando una atención de calidad y calidez, por lo cual expresamos nuestro imperecedero agradecimiento."

2. Con fecha 22 de marzo de 2023 acude a la Dirección de Inclusión Social la señora Lelia Magdalena Sánchez Molina para entregar copia de la Causa No. 09572-2024-007796, iniciada por denuncia contra Morales Torres Teófilo Manuel, en la que se le acusa por presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad que acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga. Con fecha marzo 26 de 2024 mediante OFICIO DIS-2024-382 se informa al Alcalde Aquiles Álvarez sobre la denuncia de presunto abuso sexual en contra de quien era representante legal de la Organización que recibe fondos municipales a través de la Ordenanza del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social. Cabe indicar que la organización, en primera instancia, no aplicó los protocolos correspondientes y mantuvo laborando normalmente al presunto agresor, lo que indicó vía correo electrónico remitido el 23 de Marzo de 2024 por la Ing. Katiúska Lituma Vera, Miembro de la Junta Directiva de FUNDIVINI, donde expuso *"...Por sugerencia de el abogado que está defendiendo al Señor Teófilo Morales, él continúa trabajando realizando su trabajo con normalidad y contando con el apoyo de la Institución porque seguros estamos de su proceder y conocemos el caso de primera mano"*. Esta acción determinada por la organización es contraria a las medidas de protección que establece la ley de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia ante casos de denuncias de presunto abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Ante este contexto en relación con la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, esta Dirección en el mismo OFICIO DIS-2024-382, sugirió al Sr. Alcalde *"...se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga, para garantizar el derecho a la integridad de quienes reciben sus servicios"*.
3. Considerando la salida de la Organización Fundación CREER, vistos los recursos de la Ordenanza asignados a dicha organización, por un monto de \$92.891,40, para apoyar la

atención a 119 personas con discapacidades y la separación de la Fundación Divino niño de Praga-FUNDIVINI, por un monto de \$54.642,00 como apoyo para la atención de 70 niños, niñas y adolescentes, desde esta Dirección, hemos activado mecanismos de visitas técnicas y diálogo con organizaciones de gestión especializada que han dirigido comunicaciones al señor Alcalde para solicitar apoyo a sus servicios institucionales, con el fin de establecer estrategias para sostener la cobertura de atención para las personas con discapacidad y para ampliar la gestión con nuevas organizaciones en otros ámbitos geográficos, esto con los recursos que ya no serían entregados a CREER y FUNDIVINI.

Análisis

1. De las organizaciones visitadas por esta dirección para el análisis de su incorporación a la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, se establece que:

1.1. Fundación de Asistencia y Desarrollo Social María Eugenia (Resolución MIFS-CZ8-DDG1-2023-D137-R) y su Proyecto "Centro Integral Infantil Espejito", dirigió comunicación a despacho de la Alcaldía el 31 de enero del 2024; Ofc. CII-053, mediante el cual solicita "...ayuda a través de la firma de un Convenio del Programa de Apoyo Económico para la inclusión e integración social de niñas/os."; como respuesta al oficio anotado, mediante comunicación SMG-AAA-2024-1824, se delegó a la Dirección de Inclusión Social "...que conozca y recepte sus planteamientos e inquietudes, los cuales tendrán la oportuna atención y respuestas que el caso amerite."; ante esto, la Dirección de Inclusión Social junto con la Coordinación Técnica y de Gestión Social, mantuvimos reunión con equipo técnico representante de la Fundación y posteriormente, el día 8 de febrero, se concretó una visita técnica a las instalaciones del Centro Integral Infantil "Espejito" en donde se constata la atención a un promedio de 50 niñas/os con diferentes discapacidades, mediante equipo conformado por diferentes profesionales que trabajan utilizando instalaciones y recursos técnicos adecuados; se conoce que, las familias que acceden al Centro, cubren un valor económico que se aplica considerando variables socioeconómicas de las familias y además, hay 10 casos de niñas/os, cuya atención es cubierta con una beca otorgada por la Fundación. Para sostener y fortalecer la atención a estas niñas y niños, se solicita el apoyo municipal. Cabe señalar que el Centro Integral Infantil "Espejito", se encuentra ubicada en la Cooperativa Eugenio Espejo, en el Guasmán Norte, Parroquia Jimena, AGA 17, zona en la cual la oferta de servicios de atención profesional en estimulación temprana y atención a discapacidades no es frecuente. De la visita realizada se constató los servicios que brinda la institución y la aceptación y valoración favorable por parte de los usuarios que atiende, así como el estar habilitada con la respectiva vida jurídica, por lo que se considera pertinente la inclusión de esta organización como beneficiaria de la Ordenanza.

1.2. Fundación ASPY (Resolución Nro. MIFS-CZ-8-D DG 1-2022-0055-R), organización que fue sugerida su participación en la Ordenanza de Apoyo Económico en sesión de Concejo Cantonal por parte de la Concejala Úrsula Strenge por cuanto tiene servicios de atención a adolescentes y jóvenes con condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), a la cual se realizó visita técnica el 12 de marzo, para constatar actividades; se evidenció que vienen desarrollando desde el año 2014 atención a más de 50 adolescentes y jóvenes con autismo y con Trastornos del Espectro Autista - TEA, en especial en el ámbito artístico cultural ya que cuentan con una banda musical integrada por jóvenes con Autismo. La mencionada Fundación realiza actividades en una sede adecuada como centro de atención terapéutica artística y cultural, se nos

manifestó el interés de contar con apoyo municipal para conseguir un local que puedan usar en calidad de comodato, por lo que con oficio FAE-03-2024-27 del 14 de marzo de 2024, la fundación en mención dirigió al señor Alcalde la solicitud de un COMODATO del local donde anteriormente funcionaba la Fundación para la ayuda de niños con autismo y problemas de comunicación COMUNICAR, localizado en la Ciudadela Los Álamos, cuarta callejón 11A.N.E. s/n y Tercer Pasaje 1 N.E. Además, dirigió comunicación a despacho de la Alcaldía con Oficio FAE 03-2024 28 del 14 de marzo de 2024 mediante el cual solicita "...fondos municipales para lograr seguir con esta labor social y llegar a más personas con la condición de Autismo, actualmente asistimos a nuestros chicos en terapias básicas como musicoterapia, lúdicas y ocupacionales"; como respuesta al oficio anotado, mediante comunicación AG-AAA-2024-1605 del marzo 19 de 2024, se delegó a la Dirección de Inclusión Social la atención de este requerimiento. Para el efecto se mantuvo una nueva reunión de coordinación con el señor Fernando Navia Cárdenas, miembro de la Fundación Aspy, quien manifestó que se había solicitado el comodato y el apoyo económico a la Alcaldía y se encontraban en proceso de socialización con los usuarios y padres de familia que participan de las actividades que ellos realizan. Ante esto podemos concluir que la incorporación de la Fundación ASPY a la Ordenanza sería oportuna por cuanto se requiere ampliar la cobertura a la población de niños, niñas y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista.

- 1.3. FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRAL - FUNEFIL, (Resolución #0025C28-09D3-MIES-2015) estableció contacto con la Dirección de Inclusión Social con fecha jueves 28 de marzo de 2024, a través de la Coordinación Técnica y de Gestión Social, que recibimos la visita de tres representantes de Fundación de Acción Social e Integral - FUNEFIL, quienes plantearon su interés de incorporarse al Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social de Personas con Discapacidad, a quienes indicamos el proceso a seguir para solicitar su incorporación en la Ordenanza y que para el efecto era indispensable presentar carta de intención al alcalde. Con fecha 7 de Abril de 2024 la Coordinación Técnica y de Gestión Social recibe correo derivado de ventanilla universal que traslada requerimiento REQ 0031428 ingresado con fecha 1 de abril de 2024, por el señor Pedro Soriano, representante legal de la Fundación de Acción Social e Integral "F.U.N.I.F.I.L" solicitando al Sr. Aquiles Álvarez Henriques Alasido de Guayaquil, la incorporación de la Fundación al Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social a personas con discapacidad, ya que indica que su institución tiene como fin realizar atención prioritaria a personas vulnerables que residen en los diferentes sectores de ciudad de Guayaquil con atención en Terapia de Lenguaje, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Prevención Odontológica y Rehabilitación Física y Deportiva, entre otras. Se realiza la correspondiente visita técnica el martes 16 de abril a las 09h00 en las instalaciones donde realizan su trabajo en el sector de Saucos 2 con la finalidad de evaluar su requerimiento, además de las que desarrollan en el sector de la parroquia Lotamentón, García Goyena y Gallegos Lara, con un Centro de Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad en donde reciben a un aproximado de 123 niños y adolescentes con discapacidad. Ante este contexto podemos concluir la pertinencia de incorporar a esta organización en la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, por cuanto trabaja en diversos ámbitos de atención a personas con discapacidad.
- 1.4. Fundación Social Entorno Libre "F.U.N.S.E.L. (Acuerdo Ministerial N°7881) dirige comunicación al Alcalde con requerimiento #2024-3314/33515/33516 con fecha 8 de abril, donde solicita apoyo para los programas que desarrollan con personas con

discapacidad, como respuesta al oficio anotado, mediante comunicación OFICIO SMG-AAA-2024-5939, suscrito por el secretario general Abg. Felipe Cabuzas – Klacore, de la Alcaldía de Guayaquil, delega para atenderla a Leda Lidice Aldás Giler, directora de la DIS. Para el efecto se realiza reunión con representantes de la organización el martes 30 de abril a las 11h00 en las instalaciones de la Dirección de Inclusión Social y se realiza la correspondiente visita técnica el 25 de junio de 2024 a las instalaciones ubicadas en la cooperativa Pancho Jácome donde se corrobora la atención a 86 adolescentes y jóvenes con discapacidad en diversos programas, entre ellos la capacitación ocupacional y tecnológica a adolescentes y jóvenes con discapacidad de diversos sectores populares del norte de Guayaquil. Por lo antes indicado consideramos oportuno incorporar a la Fundación Social Entorno Libre a la Ordenanza, por cuanto las actividades que realiza promueven la inclusión laboral de jóvenes con discapacidad y prepara a los adolescentes en el manejo de la tecnología como una herramienta para generar ingresos para sus familias.

2. En el marco de la cuarta reforma, también se contempla el incremento de recursos y cupos para la gestión de organizaciones que son parte de la Ordenanza, se propone:

2.1. Incremento de la cobertura a instituciones que regentan espacios de acogida a niñas, niños y adolescentes sujetos de privación social, como es el caso de la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, que administra la gestión del Hogar Inés Chambers, en virtud de la creciente población de niñas, niños y adolescentes que reciben y permanecen en sus instalaciones, que desde el 2023 solicitó un incremento en la cobertura y el monto que mediante la Ordenanza se ha otorgado para cubrir la atención a 44 personas, y ante ello, se propone que mediante reforma a la Ordenanza se incremente la cobertura y el aporte económico para que pueda cubrir la atención a 60 niñas, niños y adolescentes.

2.2. Considerando la creciente demanda de atención a personas con discapacidad generada a partir del levantamiento de información del Registro Social, de la implementación del Áreas Territoriales Inclusivas – ATI Guasmo Norte y de las próximas a instalarse en los sectores de Trinitaria Norte, Sergio Toral, Monte Sinai, Puerto Liso, se plantea la necesidad de incrementar la cobertura al Instituto de Neurociencias para poder ampliar los casos de derivación de atención especializada que requieren los usuarios atendidos en la DIS. Para el efecto, se plantea el incremento de 56 cupos para la cobertura del INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS.

3. La inacción institucional de las organizaciones en cuanto a protocolos de protección de derechos frente a denuncias de presunto abuso sexual a niños, niñas, adolescentes y mujeres, tal como establece la Ley de Erradicación de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia, está enmarcada entre las causales de suspensión de entrega de fondos como se define en la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social en su artículo 10 numeral 4. Para efectos de la reforma se plantea la incorporación de la palabra "en curso luego de la palabra una denuncia...formal y legalmente comprobada por el organismo competente."

Conclusiones y Recomendaciones

1. Se plantea, para efectos de la reforma a la Ordenanza la incorporación de las organizaciones mencionadas y el incremento de la cobertura de la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia – Hogar Inés Chambers y del Instituto de Neurociencias, según la siguiente distribución:

ORGANIZACIONES SALIENTES DE LA ORDENANZA DE APOYO ECONÓMICO

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	MONTO ORDENANZA	COBERTURA DE ATENCIÓN 2024	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. CREER por la inclusión social de personas con discapacidad	213	\$92.897,40	0	0
Fundación Digno Baño de Frío FURD.V.N	70	\$54.642,00	0	0
147.539,40				

ORGANIZACIONES QUE SE INCORPORAN A LA ORDENANZA Y CON INCREMENTO DE COBERTURA

ORGANIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN ACTUAL	MONTO ORDENANZA	COBERTURA A CUBRIR O INCREMENTAR CON ORDENANZA	MONTO ASIGNADO O INCREMENTADO	MONTO ORDENANZA 2024
Fundac. María Eugenia	50	-	30	23.418,00	23.418,00
Fundac. ASPY	50	-	30	23.418,00	23.418,00
Fundación HUMIL	123	-	30	23.418,00	23.418,00
E. Inés Chambi	43	\$24.432,60	17	9.609,40	9.609,40
Fundación HUMIL	86	-	30	23.418,00	23.418,00
Instituto de Neurológicas*	287	\$720.129,20	56	43.713,60	43.713,60
TOTAL				147.045,00	

2. Reformar el Artículo 10 numeral 4:

Vigente:

"Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente".

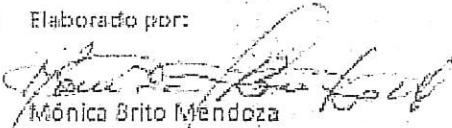
Reforma Propuesta:

"Violencia, maltrato o negligencia ejercida por cualquier funcionario o personal de las instituciones acreedoras de la asignación, que atente contra la integridad física, psicológica, sexual y/o afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia presentada ante el organismo competente, y la organización no haya aplicado los protocolos de seguridad y protección de derechos que la ley establece. La Organización tiene la obligación de notificar mediante oficio a la Dirección de Inclusión Social de los hechos, adjuntado copia simple de la denuncia realizada por la institución y/o representante de la persona afectada, e informando de las medidas de protección adoptadas."

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

3. La Ordenanza de Apoyo Económico es de vital importancia para cumplir parte de políticas públicas del Municipio de Guayaquil en materia de inclusión e integración social para las personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil.
4. La reasignación de recursos es posible a través del trámite previsto en el artículo 10 de la Ordenanza, en virtud de las salidas de las Organizaciones
5. Los montos no representan un aumento en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2024.
6. Existe la reserva presupuestaria Nro. 1000055827 para el efecto desde el 22 de abril de 2024 por USD \$1'415.280,00, que garantiza los recursos de la Ordenanza y su reasignación conforme a lo planteado.
7. Recomendar al señor Aquiles Álvarez, Alcalde de la ciudad, bajo su mejor criterio remita a trámite este Informe Técnico para iniciar el proceso de reforma de la Ordenanza de CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL con el fin de acoger las propuestas de las organizaciones sociales, validadas por esta Dirección, que deberán ser debatidas por el Concejo en Pleno, permitiendo así una mejor ejecución presupuestaria y mejorando la calidad de servicios que esta Alcaldía ciudadana financia a través de este programa social a favor de los niños, niñas, adolescentes con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual de la ciudad de Guayaquil.

Elaborado por:


Mónica Brito Méndez

JEFATURA DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL

Junio 25 de 2024, Guayaquil



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Dirección General de Inclusión Social para
Personas con Discapacidad, Necesidades
Pedagógicas y Trastornos Emocionales

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 16 de junio del 2024
Oficio N° DIS -2024-0851

19/06/2024
F.P.C.

Abogada.
Carol Alvear Mosquera
COORDINADORA TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
En su despacho.

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

14 JUN 2024

Hora: 16:32 pm
ASESORÍA JURÍDICA

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos la Dirección de Inclusión Social (DIS) para personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastorno Emocionales.

En respuesta a su Memorando No. DAJ-IJ-2024-004371, de junio 13 de 2024, que señala como asunto SMG-AAA-2024-05235/DIS-2024-382 y en que se indica en el texto:

"En atención al oficio en mención, en el cual se adjunta oficio Nro. DIS-2024-382 suscrito por la Directora de Inclusión Social, relacionado a la solicitud de exclusión de la Fundación Divino Niño de Praga la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, cumpla solicitar de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración social publicada en la Gaceta Municipal Nro. 15 de fecha 4 de mayo de 2020, Art. 7 en concordancia con el Art. 10 numeral 4; sírvase remitir –además del informe técnico- el Proyecto de Reforma de Ordenanza en la cual se excluya a la mencionada Fundación."

Debemos indicar que:

- 1.- Mediante Oficio DIS-2024-382 de marzo 26 de 2024, esta Dirección pone en conocimiento del señor Alcalde Aquiles Álvarez Henriques, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el caso de presunto abuso sexual en contra de una persona menor de edad con discapacidad, que acude a terapias de la Fundación Divino Niño de Praga, que involucra como responsable a Morales Torres Téofilo Manuel, funcionario de dicha entidad. Se adjunta copia simple de la denuncia presentada ante la Fiscalía por la representante y madre de la víctima.
- 2.- De acuerdo al texto del Oficio DIS-2024-382 de marzo 26 de 2024, esta Dirección:
 - Solicita que se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga como medida de protección a niños, niñas y adolescentes que reciben servicios, y,
 - Sugiere revisar la posibilidad de que en futuros convenios se establezca una cláusula de suspensión de recursos ante inacciones institucionales de protección, como la que se habría presentado en el caso mencionado.



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

3.- Mediante Oficio No. SMG-AAA-2024-05235 de marzo 28 de 2024, el señor Secretario del Concejo Municipal, Abg. Felipe Cabezas-Klaere remite al señor Procurador Síndico Municipal Francisco Mendoza Vélez, el Oficio DIS-2024-382 de marzo 26 de 2024, en que esta Dirección realiza la solicitud y sugerencia mencionadas.

4.- La Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social indica en el artículo 10 numeral 4 que es una de las causales de suspensión de entrega de fondos: "Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente"

5.- De acuerdo a lo relatado existe una denuncia por presunto abuso sexual, sin embargo, cabe un pronunciamiento jurídico sobre la aplicación del numeral 4 considerando que:

1) - La inacción institucional de la Fundación en cuestión y no aplicación de protocolos o de medidas que protejan a la denunciante se puede considerar o no como negligencia, a pesar de que no es explícito.

2) - La persona adolescente afectada no es beneficiaria directa del programa, a pesar de que se encuentra recibiendo terapia en el mismo servicio de la fundación que recibe fondos municipales.

3) - Consta una denuncia presentada pero aún está en investigación penal, lo que deja en duda si se está cumpliendo con la condición de "legalmente comprobada".

6.- En la comunicación a la que damos contestación por medio de este memorando, no constan las respuestas que solicitamos, desde el análisis jurídico que corresponde realizar, por sus competencias, a la Procuraduría Síndica Municipal, y en base de la cual esta Dirección se permitirá elaborar las propuestas reformatorias a la Ordenanza correspondiente.

Tal como lo expresamos en el Oficio DIS-2024-382, de marzo 26 de 2024, el Municipio de Guayaquil siendo una entidad que cumple con su deber de garantizar derechos, vigila que todos sus programas e intervenciones, en general, se enmarquen en dicha garantía, por lo que es indispensable poder contar con un criterio jurídico que guíe nuestro accionar al respecto.

Atentamente,



Lcda. Lidice Aldás Giler

DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Elaborado por:	Lcda Adela Briones Vera
Revisado por:	Ab. Consuelo Bowen Jefa Departamental de Cultura Inclusiva
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas -Klaere Secretario del Concejo Municipal Ab. Francisco Mendoza Vélez Procurador Síndico Municipal Ab. Amanda Arboleda Coordinadora General 1 DIS File



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 13 JUN 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 004371

Para: Lcda. Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social

De: Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 de Investigaciones Jurídicas

Asunto: SMG-AAA-2024-05235
DIS-2024-382

De mi consideración:

En atención al oficio en mención, en el cual se adjunta oficio Nro. DIS-2024-382 suscrito por la Directora de Inclusión Social, relacionado a la solicitud de exclusión de la Fundación Divino Niño de Praga la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, cumpla en solicitar de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social publicada en la Gaceta Municipal Nro. 15 de fecha 4 de mayo de 2020, Art. 7 en concordancia con el Art. 10 numeral 4; sírvase remitir - además del informe Técnico - el Proyecto de Reforma de Ordenanza, en la cual se excluya a la mencionada Fundación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. Carol Alvear Mosquera
Coordinador Técnico 2 de Investigaciones Jurídicas

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola Abogada de Investigaciones
Con copia:	Felipe Cabezas- Klara Secretario del Concejo Municipal

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

13 JUN 2024
DIRECCION DE INCLUSION SOCIAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, marzo 28 de 2024
SMG-AAA-2024-05235

Handwritten: 22/04/2024 16:37

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho.-

REF.: Denuncia de presunto abuso sexual contra representante legal de Fundación Divino Niño de Praga, organización que forma parte de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social.

De mis consideraciones:

Por instrucciones del señor Alcalde y a fin de que se sirva emitir su pronunciamiento, remito a usted copia del Oficio DIS-2024-382, recibido el 27 de marzo del año en curso, suscrito por la Lcda. Lídice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social, el mismo que es explícito en su contenido con relación al tema de la referencia.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Handwritten signature: Felipe Cabezas-Klaere
Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Handwritten: FC-KPSP/as

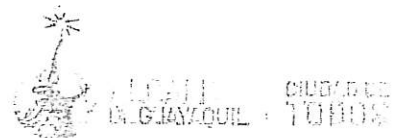
M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

09 ABR 2024

Horas: 16:22hrs
ASESORÍA JURÍDICA

ANEXO: Lo indicado
Cód. 2934

Elaborado por:	Ana Santos L., Secretaria Técnica Administrativa
Revisado por:	Abg. Paulo Salas P., Especialista de Control
Copias:	Sr. Aquiles Alvarez H., Alcalde de Guayaquil/Lcda. Lídice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social/Abg. Andrea Delgado M., Secretaria Ejecutiva Local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
PERSONAL MUNICIPAL

GOBIERNO Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO

ASL



27 MAR 2024

HORA

11:30

FIRMA

2053

Guayaquil, marzo 26 de 2024
OFICIO DIS-2024-382

Alcalde
Aquilés Álvarez Henriques
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Ciudad.-

Asunto: Denuncia de presunto abuso sexual contra representante legal de Fundación Divino Niño de Praga, organización que forma parte de Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social.

De mi consideración:

Con fecha 22 de marzo de 2023 acude a la Dirección de Inclusión Social la señora Lelia Magdalena Sánchez Molina para entregar copia de la Causa No. 09572-2074-00279G, iniciada por denuncia contra Morales Torres Teófilo Manuel, en la que se le acusa por presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad que acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga.

Cabe mencionar que el acusado registra en los archivos de la Dirección de Inclusión Social como representante legal y terapeuta de la Fundación Divino Niño de Praga FUNDIVINI, organización que desde mayo del 2020 forma parte de las organizaciones de la Ordenanza del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, a través del cual se brindan servicios terapéuticos a 70 niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por lo que preocupados por la integridad de los usuarios que se atienden en este centro y como Dirección de Inclusión Social del Municipio de Guayaquil, institución garante de derechos, oficié el mismo día viernes 22 de marzo a los personeros de la mencionada fundación pidiendo se indique las medidas adoptadas ante esta grave denuncia, como respuesta, mediante correo electrónico, la Fundación señala como única medida la suspensión del cargo de representante legal al acusado, sin embargo, no pone de manifiesto acciones de protección y prevención considerando a las niñas, niños y adolescentes en su conjunto ya que por sugerencia del abogado se mantiene trabajando normalmente al acusado en calidad de terapeuta y se manifiesta la condición honorable de él como trabajador y se pone en tela de duda la veracidad del testimonio de la víctima, emitiendo un juicio previo en cuanto al caso, lo cual se contradice con las medidas de protección que establece la ley de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia ante casos de denuncia de presunto abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

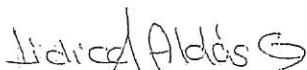
Ante este contexto, el lunes 25 de marzo, sostuve una reunión de coordinación para identificar los protocolos a seguir con la ab. Alexandra Banchón de Centros de Equidad y justicia de Segura EP y con la ab. Andrea Delgado Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, con quienes se acordó brindar el acompañamiento y asesoría pertinente en este caso, así como la realización de un taller sobre protocolos de identificación y atención de denuncias de acoso sexual con los representantes de las organizaciones sociales con las que el Municipio tiene alianzas estratégicas y con el personal de los Centros de Atención Municipal a Personas con Discapacidad, en esta reunión se planteó también la pertinencia de poner en Conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para que actúe y de seguimiento al caso en mención.



Ante lo expuesto señor alcalde, por la gravedad del caso, por la falta de acciones administrativas y de activación de protocolos institucionales por parte de la Fundación Divino Niño de Praga que precautelen el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, sugiero, salvo su mejor criterio, se analice la pertinencia de suspender la entrega de fondos municipales de la ejecución presupuestaria 2024 a la Fundación Divino Niño de Praga, para garantizar el derecho a la integridad de quienes reciben sus servicios; así mismo me permito sugerir a usted revisar la posibilidad de que en futuros convenios se establezca una cláusula de suspensión de recursos ante la inacción institucional de protección de derechos frente a denuncias de presunto abuso sexual a niños, niñas, adolescentes y mujeres, tal como lo establece la Ley de Erradicación de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Lidice Aldás Giler

DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Elaborado por:	Mónica Brito Mendoza, Coordinadora Técnica y de Gestión Social.
Revisado por:	Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social.
Con Copia a:	Amanda Arboleda, Subdirectora de Inclusión Social
Adjuntos:	<ul style="list-style-type: none">- Copia Simple de Denuncia- Medidas de Protección dictada para la causa- Oficio DIS-2024-374 Pedido de Información de Medidas de Protección a Fundación Divino Niño de Praga- Contestación por Correo Electrónico de la Fundación Divino Niño de Praga- Oficio dis-2024-381 al Consejo Cantonal De Protección De Derechos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, Marzo 22 de 2024
OFICIO No. DIS-2024-0374

Señores
Fundación Divino Niño de Praga
Ciudad.-

Asunto: Causa No. 09572-2074-00279G, iniciada por denuncia presentada por SANCHEZ MOLINA LELIA MAGDALENA contra MORALES TORRES TEOFILO MANUEL.

De mis consideraciones:


Con fecha 22 de marzo de 2024 acude a la Dirección de Inclusión Social de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la señora Lelia Magdalena Sánchez Molina para entregar copia de la Causa No. 09572-2074-00279G, iniciada por denuncia presentada por Sánchez Molina Lelia Magdalena contra Morales Torres Teófilo Manuel; en la que se le acusa por presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad que acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga.

Cabe mencionar que el acusado por el presunto delito, funge como representante legal y terapeuta de la Fundación Divino Niño desde mayo del 2020, recibe apoyo económico para la atención terapéutica de 70 niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por lo que, como Dirección de Inclusión Social nos preocupa la integridad de los usuarios que se atienden en este Centro.

Ante lo expuesto, solicitamos a ustedes con carácter de urgente indicar a esta Dirección que medidas se han tomado para garantizar el derecho a la integridad de quienes acuden a la Fundación, con la finalidad de recibir atención terapéutica y que esto no ponga en riesgo a los niños, niñas y adolescentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


MARIÁ LIDICE ALDÁS
Lidice Aldás Giler
DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Elaborado por:	Mónica Brito Mendoza, Coordinadora Técnica y de Gestión Social.
Revisado por:	Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social.
Con Copia a:	
Adjuntos:	- Copia Simple de Denuncia - Medidas de Protección dictada para la causa



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 26 de marzo de 2024

Oficio DIS-2024-381

Señora Dra.
Andrea Delgado
Secretaría Ejecutiva
Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Guayaquil
Ciudad. -

CCPID-G
CORREJE CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

27 MAR 2024

Asunto: Caso con Fundación Divino Niño de Praga

RECIBIDO: Por: Kimberly L. Mora Hora: 9:53

De mi consideración:

Ponemos en su conocimiento que, con fecha 22 de marzo de 2024 acude a la Dirección de Inclusión Social de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la señora Lelia Magdalena Sánchez Molina para entregar copia de la Causa No. 09572-2074-00279G, iniciada por denuncia que ha presentado contra Morales Torres Teófilo Manuel, acusándolo como presunto autor de abuso sexual a una adolescente con discapacidad, que acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga.

Siendo el caso que, la mencionada Fundación es parte del grupo de organizaciones integradas en la *Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social* y por lo cual, recibe un aporte económico municipal para apoyar la atención especializada de 70 niñas, niños y adolescentes con discapacidad y, dado que el acusado, registra como representante legal y terapeuta de la Fundación Divino Niño, mediante OFICIO No. DIS-2024-0374, del 22 de marzo, hemos solicitado a la Directiva de la mencionada entidad, se sirva indicar a esta Dirección, qué medidas se han tomado frente al hecho y especialmente frente a la responsabilidad de garantizar el derecho a la integridad, de quienes acuden a la Fundación, en busca de atención especializada.

Como respuesta, mediante correo electrónico, la Fundación señala medidas en torno al funcionario acusado, sin embargo, no pone de manifiesto acciones de protección y prevención considerando a las niñas, niños y adolescentes en su conjunto ya que se ha dado de baja al acusado de su cargo como representante legal de la Fundación y que por sugerencia de su abogado se mantiene trabajando normalmente en calidad de terapeuta, lo cual se contradice con las medidas de protección que establece la Ley de erradicación de Violencia contra las Mujeres y el Código Integral de Niñez y Adolescencia ante casos de denuncia de presunto abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes; ante eso, por



Mónica Cristina Brito Mendoza

De: fundivini <fundivini6@gmail.com>
Enviado el: sábado, 23 de marzo de 2024 13:18
Para: Maria Lidice Aldas Giler
CC: Consuelo Maria Bowen Manzur; Monica Cristina Brito Mendoza; Mirella Cecilia Vallejo Quinonez; Mariela Isabel Moreno Pincay; Amanda Guadalupe Arboleda Rodriguez
Asunto: OFICIO DIS -0374

Estimada Lidice:

Reciba un afectuoso saludo de quienes hacemos la Fundación Divino Niño de Praga, legalmente establecida desde el 2006 con acuerdo ministerial conforme lo establece la ley.

Muy a nuestro pesar y tremendamente impactados, hace días conocimos este lamentable proceder en contra de nuestro Colaborador Teófilo Manuel Morales Torres quién viene trabajando en la Institución durante 16 años, siendo coordinador del área de terapias y luego nuestro Representante Legal; debemos recalcar que durante estos años el mencionado jamás tuvo problema alguno, contrario de esto, su proceder como profesional y ser humano ha sido reconocido, siendo uno de nuestros referentes gozando de la consideración, el aprecio y el agradecimiento de Padres de Familia. Dicho esto procedo a contar los detalles que rodean a esta absurda y maliciosa denuncia que pone en entredicho a un profesional con tantos años de experiencia y a nuestra Institución que se ha labrado su buen nombre en la comunidad.

Uno de nuestros objetivos como Fundación y ejes de trabajo están los relacionados con la Inclusión Educativa, prestando el soporte terapéutico, el acompañamiento y asesoramiento escolar.

Hace 12 años la Señora Lelia Sánchez acudió a nuestra Institución por referencias buscando ayuda para su hija con problemas de comunicación y desórdenes conductuales, característicos de una persona dentro del Espectro Autista.

La niña Fernández Romero asistió a nuestra Institución durante 12 años sin interrupción excepto por viajes o periodos cortos de vacaciones, fueron mil y cuatro terapias (1004), mismas que empezaron con un costo de 15 dólares por sesión luego a partir de 2016 se incrementaron a \$20 dólares, valores que eran cancelados mensualmente por la Madre registrándose desde el 2019 retrasos en los mismos, en la actualidad adeuda montos desde el 2021. Siempre conscientes de los problemas legales que la Señora venían arrastrando por una demanda de alimentos y su situación laboral la Institución siguió apoyándola por tratarse de un caso de interés institucional y por el aprecio que siempre le tuvimos, la niña Fernanda Romero no consta dentro de las becas municipales por considerar que hay otros niños con mayor necesidad, debemos mencionar también que el Profesional asistió en todo este tiempo a todas las reuniones programadas por parte de la escuela y las que se pidieron por parte de la madre cuando se creyó pertinente todas estas detalladas en las bitácoras y documentos de la institución educativa debidamente firmados y formalizados por las autoridades del plantel. Recalco que durante todo este periodo (12 años) nunca hubo un desacuerdo, un reclamo o tal vez algún reproche por parte de madre a la institución sobre el proceder profesional o la calidad humana y moral del señor Morales, muy al contrario siempre hubo una relación cordial pero sobre todo un trato muy profesional con la niña, las muestras afectivas no pasaron durante estos años de un saludo cordial "JAMÁS" se permitieron abrazos, saludos con beso o manifestaciones afectivas como estas, fue el mismo señor Morales quién estableció estas reglas ya que la niña perseveraba en los abrazos a cualquier persona, siendo esta la primera conducta a ser modificada en el plan de trabajo, esto puede ser perfectamente corroborado por parte de la madre y la Institución Educativa.

Triste sorpresa nos llevamos que después de 12 años en los cuales luego de cada sesión de terapia la madre interactuó con el Profesional, reuniones de asesoramiento, planificación de ruta a seguir objetivos anuales "NUNCA" la madre manifestó descontento alguno.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

su intermedio, solicitamos establecer mecanismos coordinados de trabajo y oficiar a la Junta de Protección de Derechos para analizar e implementar las acciones que sean pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lidice Aldás Giler
Directora de Inclusión Social

Elaborado por:	- Mónica Brito, Coordinadora Técnica y de Gestión Social
Revisado por:	- Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social
Con Copia a:	- Amanda Arboleda, Subdirectora de Inclusión Social. - Mónica Brito, Coordinadora Técnica y de Gestión Social
Adjuntos:	- Copia Simple de Denuncia - Medidas de Protección dictada para la causa - Oficio DIS-2024-374 Pedido de Información de Medidas de Protección a Fundación Divino Niño de Praga - Contestación por Correo Electrónico de la Fundación Divino Niño de Praga



En el último año la Madre manifestó que en la Institución la mayor parte de los compañeros de su hija habían cambiado, y que sus procederes también, la Madre manifestó algunos problemas en la Institución los típicos noviazgos y un par de episodios graves uno de ellos tuvo que ver con una relación sexual en los baños de la Institución. La madre venía preocupada por esto y por la salud de su hija ya que a finales de septiembre primeros días de octubre del 2023 la niña convulsionó en la Institución Educativa teniendo que ser atendida por la emergencia y desde esto empezó a ser medicada, tomando un descanso de sus actividades. Desde esta fecha hasta el 1ro de febrero del 2024 la niña asistió 9 veces a terapia, siempre se comprendió la situación.

Ante este caso desafortunado los miembros que conforman la Fundación hemos decidido retirar al Señor Teófilo Manuel Morales Torres de la directiva y representación legal, la misma que está en trámite, terminado este remitiremos a su despacho el nombre de la persona que estará a cargo de la misma.

Por sugerencia de el abogado que esta defendiendo al Señor Teófilo Morales el continúa trabajando realizando su trabajo con normalidad y contando con el apoyo de la Institución porque seguros estamos de su proceder y conocemos el caso de primera mano.

El caso amerita una investigación clara, objetiva y verás no sólo se trata del buen nombre de un profesional que ha sabido desempeñar su trabajo con altura, se trata del buen nombre y el prestigio de nuestra Institución.

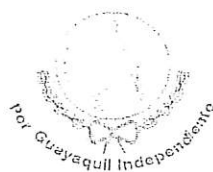
El trabajo que realizamos es un trabajo muy comprometido, trabajar con personas con discapacidad tiene un compromiso enorme, nuestro trabajo es generalmente de contacto de persona a persona es por esto que se toman todas las debidas precauciones.

Consientes de comprender lo delicado de nuestro trabajo, el compromiso y responsabilidad que conlleva, y los riesgos del mismo, pedimos a ustedes comprensión mientras se realizan las investigaciones, de por medio está no solo una adolescente a quién conocemos tantos años y apreciamos, también esta la Institución y el Profesional que más que esto es un amigo, padre y colaborador.

Me suscribo con sentimientos de estima y agradecimiento.

Ing. Katuska Lituma Vera.
Miembro de la Junta Directiva

Enviado desde Correo para Windows



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Periodo 2019-2023

Guayaquil, Lunes 4 de mayo de 2020 No. 15

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

"NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA".	REFORMA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, QUE CREÓ LA "UNIDAD EJECUTORA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS RECREATIVAS POPULARES"	28
"ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"		9
"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA"		19
"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL - SISTEMA METROVIA"		23



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones sin fines de lucro, con el objeto de asumir parte de los costos de los servicios educativos especializados y terapéuticos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes hasta 18 años con discapacidades y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años, sujetos de privación social. En el primer año de implementación se consiguió atender a 378 niños con necesidades especiales a través de la suscripción de 18 convenios. En el año 2018, se logró becar a 1757 niños con necesidades especiales a través de 29 convenios con organizaciones que ofrecen servicios de salud nutricional, educación, rehabilitación y programas terapéuticos para niños y adolescentes que requieren de atención especial; mientras que, en el año 2019, se logró becar a 1954 niños a través de la suscripción de 27 convenios; y,

Que, la Directora de Inclusión Social mediante oficio No. DIS-2019-104 informó a la señora Alcaldesa de Guayaquil, que apoya la iniciativa de las organizaciones miembros de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidad que han sido aliadas estratégicas para ejecutar el Proyecto Municipal Becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y privación social durante dieciséis años y que, dado el tiempo transcurrido y los resultados alcanzados en estos años, considera importante se promulgue la Ordenanza "Programa de Apoyo Económico para la inclusión e integración social" como política pública municipal.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO
PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro que constan descritas en el Art. 3.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización destinará y entregará una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar,



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

social, educativa y laboral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social.

Artículo 3.- Este monto corresponde a la entrega de un aporte económico por beneficiario para financiar parcialmente las necesidades educativas, terapéuticas, de rehabilitación, ocupacionales y de residencia, a favor de las siguientes instituciones constituidas legalmente sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	# DE BENEFICIARIOS	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL
1	ASOCIACION ECUATORIANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL REGULAR "ASENIR"	60	USDS 43.200,00
2	ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE	76	USDS 54.720,00
3	ASOCIACION DE PARTICIPACION SOCIAL EN PRO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES "CREIER"	119	USDS 85.680,00
4	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE HEMIPLEJICOS, PARAPLEJICOS, TETRAPLEJICOS, FISICAS DIFERENTES Y NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIFERENTES DISCAPACIDADES DEL GUAYAS "ASOPLEJICA"	30	USDS 21.600,00
5	CENTRO DE ATENCION PREESCOLAR Y PRIMARIO PARA NIÑOS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE, ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO "CEMDRI"	66	USDS 47.520,00
6	FUNDACION "CEREPSI", CENTRO DE RECUPERACION PSICO-PEDAGOGICO	55	USDS 39.600,00
7	FUNDACION DE ASISTENCIA PSICOPEDAGOGICA A NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFICILES "FASINARM"	211	USDS 151.920,00
8	ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR	201	USDS 144.720,00
9	FUNDACION ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL "ADES"	50	USDS 36.000,00
10	FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION INTEGRAL A DISCAPACITADOS "CISNE II"	44	USDS 31.680,00
11	FUNDACION PARA LA AYUDA DE NIÑOS Y ADULTOS CON AUTISMO Y PROBLEMAS DE COMUNICACION "COMUNICAR"	57	USDS 41.040,00
12	FUNDACION DIVINO NIÑO DE PRAGA	70	USDS 50.400,00
13	FUNDACION "HERTA SHEBASS" (FHSEB)	60	USDS 43.200,00



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

14	FUNDACIÓN MARGARITA ENDERTON	19	USDS 13.680,00
15	FUNDACIÓN NOS NECESITAN ECUADOR	50	USDS 36.000,00
16	FUNDACIÓN SIN BARRERAS	43	USDS 30.960,00
17	FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES A.E.I.	7	USDS 5.040,00
18	SOCIEDAD ECUATORIANA PRO-REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS S.E.R.L.I.	185	USDS 133.200,00
19	RED EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA (REA)	128	USDS 92.160,00
20	FUNDACIÓN KAIROS	70	USDS 53.600,00
21	FUNDACIÓN ECUATORIANA DE BIENESTAR COMUNITARIO "EL SALVADOR"	50	USDS 24.000,00
22	FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA	44	USDS 21.120,00
23	BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA	60	USDS 28.800,00
24	FUNDACIÓN EDUCAR EN CRISTO	80	USDS 38.400,00
25	FUNDACIÓN DE COOPERADORES SALESIANOS DE GUAYAQUIL	50	USDS 24.000,00
26	FUNDACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA "SOR DOMINGA BOCCA"	19	USDS 9.120,00
27	FUNDACIÓN ES JUSTO Y NECESARIO	50	USDS 24.000,00
	TOTAL	1934	USDS 1'305.560,00

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Inclusión Social, que se estableciere en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico y se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la ley, ordenanzas y resoluciones municipales aplicables. Cabe indicar que, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de coordinar permanentemente el desarrollo del programa.

Dicha transferencia se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal, siempre que la institución beneficiaria cumpla con garantizar la cantidad asignada mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). En la referida póliza deberá precisarse que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, además de la presentación y aceptación de los informes técnicos semestrales y financieros de



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

los servicios brindados (con soportes originales), a la Dirección de Inclusión Social.

Artículo 4.- Los recursos a entregarse en el marco de la presente Ordenanza deberán ser utilizados por las instituciones beneficiarias hasta el 31 de diciembre de cada año. De existir valores que no se justifiquen, deberán ser devueltos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Artículo 5.- Hasta el 30 de noviembre del año anterior al del nuevo ejercicio económico, las instituciones beneficiarias señaladas en esta Ordenanza, pondrán en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a través de la Dirección de Inclusión Social, el presupuesto con cargo a las asignaciones a recibirse que contenga el 80% de los rubros dirigidos a servicios directos al beneficiario (contratación de personal especializado, mejoramiento y adecuación de espacios físicos y accesibilidad, equipamiento de material didáctico, equipos y mobiliario, capacitación del personal y gastos que promueven la inclusión social, recreativa y cultural de los beneficiarios) y el 20% de gastos administrativos.

Artículo 6.- El Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad consiste en la entrega de un aporte económico mensual no reembolsable de \$ 60.00 mensuales por beneficiario. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos con privación social, el aporte económico mensual no reembolsable es de \$ 40.00 mensuales por beneficiario. El incremento al monto mensual establecido para el apoyo económico, se revisará cada cinco años.

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por orden de la Alcaldesa, a través de la Auditoría Interna Municipal en cualquier tiempo, de estimarse necesario, practicará revisiones contables en las entidades ejecutoras del Programa, exclusivamente del destino de las asignaciones entregadas por la Corporación Municipal, lo que se elevará a informe para el proceso pertinente.

El M. I. Concejo Municipal, siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Las instituciones que participan en el programa de apoyo económico deberán contar con los siguientes documentos:

- Ficha institucional que recoge información de la organización en aspectos relacionados con la organización, infraestructura, recursos humanos y

suspensión del
aporte



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

- técnicos, financiamiento y en general de la gestión institucional, que será elaborada por la Dirección de Inclusión Social.
- Instrumento legal de creación de la institución solicitante (acuerdo ministerial, decreto ejecutivo, etc.).
 - Estatuto actualizado de la institución solicitante.
 - Registro de la directiva vigente en el Ministerio en el que está inscrita.
 - Fotocopia de cédula o pasaporte, en caso de ser extranjero, certificado de votación y nombramiento del representante legal de la institución solicitante, debidamente notariado.

En caso de que, nuevas instituciones constituidas sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el cantón Guayaquil deseen ingresar al programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, deberán solicitarlo por escrito a la máxima autoridad municipal, quien designará a la Dirección de Inclusión Social para la revisión de la documentación a presentarse y elaboración de informe relativo a dicho requerimiento. Dicha solicitud deberá contener la caracterización de la población que atienden; identificación del sector o sectores de la ciudad en los que brinda sus servicios; y, acreditación de mínimo cinco años de experiencia institucional en el servicio que brinda. De considerarlo pertinente, la Dirección de Inclusión Social podrá realizar una visita a la institución requirente como parte del proceso de calificación de la misma.

Artículo 3.- Son obligaciones de las instituciones calificadas al programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, las siguientes:

1. Brindar atención integral y servicios de calidad.
2. Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social el mejoramiento del servicio y el fortalecimiento institucional, brindando todas las facilidades para las evaluaciones que la Municipalidad considere pertinentes, así como el acceso a toda la información general de la institución y de los beneficiarios, cuando se la solicite, y la correspondiente a los fondos recibidos para revisión de la Auditoría Interna Municipal.
3. Delegar a un funcionario de la institución para coordinar con la Dirección de Inclusión Social.
4. Reportar a la Dirección de Inclusión Social, novedades sobre la asistencia y cumplimiento del becario/a y participación de la familia.
5. Mantener programas de formación y orientación para que la familia del becario/a se involucre de manera activa en el desarrollo e integración del niño, niña o adolescente.
6. Mantener cupos disponibles para los niños, niñas y adolescentes derivados por la Corporación Municipal.



Muy Ilustre

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

7. Participar activamente en las Mesas Cantonales de Concertación de Discapacidad e Infancia y Adolescencia, según corresponda, así como asistir a las capacitaciones tendientes a mejorar la atención de los beneficiarios del programa y demás convocatorias que puedan realizarse. De igual manera, aportar con su capacidad técnica y operativa al fortalecimiento de las mesas cantonales.
8. Cumplir con la entrega de los informes técnicos semestrales y financiero con los debidos soportes originales de los gastos a realizarse, conforme al Plan de Mejoramiento Institucional y al presupuesto entregado a la Dirección de Inclusión Social, referido en el Art. 5 de la presente Ordenanza. Cabe precisar que, concluido cada semestre, las instituciones beneficiarias tendrán hasta quince (15) días para remitir a la Dirección de Inclusión Social el informe técnico respectivo (con soportes originales) en relación al cumplimiento de los servicios brindados. Lo mismo aplica para el informe financiero anual que tendrá que ser presentado hasta treinta (30) días después de finalizado el periodo fiscal. Tales informes se someterán a revisión y aprobación de la Directora de Inclusión Social.
9. Mantener un archivo exclusivo con la siguiente información:
 - a) Los documentos habilitantes de la institución, descritos en el artículo 8.
 - b) Ficha institucional.
 - c) Presupuesto de cada año.
 - d) Informes técnicos semestrales de cada año, tanto físico como digital
 - e) Informes financieros de cada año, tanto físico como digital
 - f) Lista de beneficiarios por cada año lectivo, tanto físico como digital.
10. Mantener un expediente actualizado de cada beneficiario/a atendido por la institución en el que conste primordialmente la siguiente información:
 - a. Información personal del beneficiario/a: copia de partida de nacimiento o cédula de ciudadanía o identidad, credencial de discapacidad. Así también, la copia de la cédula de ciudadanía o identidad del representante legal.
 - b. Ficha socioeconómica que compruebe la necesidad de la beca, que será actualizada cada dos años.
 - c. Carta de compromiso suscrita por los representantes legales del beneficiario en la que se comprometen a cumplir con las acciones requeridas para el éxito del programa.
 - d. Reporte de asistencia y cumplimiento del beneficiario/a, así como logros alcanzados.
 - e. Reporte de participación de la familia en las actividades programadas por la institución a fin de que se constituyan en soporte fundamental del desarrollo del beneficiario/a.
 - f. Registro del aporte familiar de trabajo voluntario a favor de la institución que atiende al beneficiario/a.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

g. Información adicional que se considere pertinente incluir en dicho expediente.

La información detallada en la letra precedente podrá ser requerida por la Dirección de Inclusión Social cuando esta lo requiera para conocimiento de los avances del programa municipal.

11. Entregar al finalizar el año, un informe del programa de formación y orientación a la familia y su ejecución con lista de asistencia, fotos y testimonios.

Artículo 10.- Serán causales de la suspensión de la entrega de fondos:

1. Informe de la Dirección de Auditoría Interna respecto a que los fondos entregados no se hubieran invertido en brindar y mejorar los servicios que la organización oferta, de acuerdo al presupuesto presentado anualmente.
2. Incumplimiento de dos o más numerales establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, especialmente el octavo numeral que guarda relación con la entrega de informes en los tiempos establecidos por la Dirección de Inclusión Social que dan cuenta de la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos.
3. Notificación por escrito dirigida a la Alcaldesa, por parte del representante legal de la organización, sobre su voluntad de retirarse del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, indicando los motivos y entregando los informes pertinentes a la fecha de su retiro, así como la devolución de los fondos no utilizados hasta entonces o en su defecto, y de ser procedente, la ejecución de la póliza presentada en garantía, en el caso que no entregue los informes correspondientes a la fecha de la suspensión del servicio.
4. Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente.

De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Alcaldesa sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Posteriormente, la Dirección de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, o a nuevas organizaciones que solicitaren ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, hasta completar el presupuesto asignado.

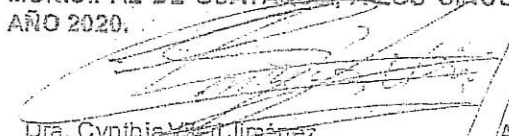


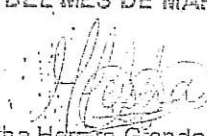
Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DISPOSICIÓN FINAL: Encárguese la supervisión y control del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Directora de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.


DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

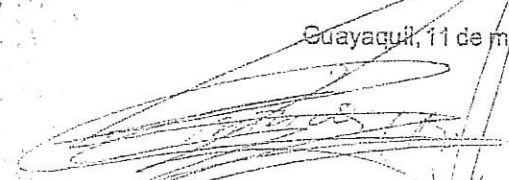
CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 de febrero y 05 de marzo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 09 de marzo de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de marzo de 2020


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL